



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXI - N° 339

Bogotá, D. C., viernes, 22 de abril de 2022

EDICIÓN DE 25 PÁGINAS

DIRECTORES:

GREGORIO ELJACH PACHECO

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariasenado.gov.co

JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTAS DE COMISIÓN

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

ACTA NÚMERO 39 DE 2022

(abril 2022)

Legislatura 2021-2022

Cuatrenio 2018-2022

Segundo Periodo

Sesión Ordinaria Mixta

El día cinco (5) de abril del dos mil veintidós (2022), se reunieron en el Salón Guillermo Valencia del Capitolio Nacional y en la plataforma virtual zoom, previa citación, los miembros de la Comisión Primera del honorable Senado.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Varón Cotrino, indica a la Secretaría llamar a lista y contestaron los honorables Senadores:

Amín Saleme Fabio Raúl

Benedetti Villaneda Armando

Cabal Molina María Fernanda

García Gómez Juan Carlos

Guevara Villabón Carlos

Name Vásquez Iván

Ortega Narváez Temístocles

Pacheco Cuello Eduardo Emilio

Pinto Hernández Miguel Ángel

Rodríguez Rengifo Rossvelt

Tamayo Tamayo Soledad

Valencia González Santiago

Varón Cotrino Germán

Velasco Chaves Luis Fernando

En el transcurso de la sesión se hicieron presentes los honorables Senadores:

Andrade Serrano Esperanza

Barreras Montealegre Roy Leonardo

Gallo Cubillos Julián

Lara Restrepo Rodrigo

López Maya Alexander

Lozano Correa Angélica

Petro Urrego Gustavo Francisco

Valencia Laserna Paloma

La Secretaría informa que se ha registrado quórum decisorio.

Siendo las 10:36 a. m., la Presidencia manifiesta:

Ábrase la sesión y proceda el Secretario a dar lectura al Orden del Día para la presente reunión.

ORDEN DEL DÍA

COMISIÓN PRIMERA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE
HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA

Cuatrenio 2018-2022

Legislatura 2021-2022

Segundo Periodo

Sesión Ordinaria Mixta

(Sesión Presencial (Mixta) con las restricciones legales vigentes de Bioseguridad)

Martes 5 de abril de 2022

Lugar: Salón Guillermo Valencia Capitolio Nacional-Primer

Piso y Plataforma Zoom

10:00 a. m.

I

Llamado a lista y verificación del quórum

II

Consideración y Votación de Proyectos en Primer Debate

- 1. Proyecto de ley número 249 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establece la figura de la recurrencia, se crea el registro nacional de recurrentes, y se modifica la Ley 906 de 2004 para enfrentar la violencia criminal.

Autores: honorables Senadores, *Rodrigo Lara Restrepo, Luis Fernando Velasco Chaves, Juan Carlos García Gómez, Iván Name Vásquez, Ana María Castañeda Gómez, Daira Galvis Méndez, Fabio Amín Saleme, Germán Varón Cotrino, Carlos Abraham Jiménez, María Fernanda Cabal Molina, José Luis Pérez Oyuela, Fabián Castillo Suárez*. Honorables Representantes, *José Daniel López Jiménez, Andrés David Calle Aguas, Hernán Estupiñán Calveche, Erwin Arias Betancur, Harry González García, Julián Peinado Ramírez*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador, *Rodrigo Lara Restrepo*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1592 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1614 de 2021.

- 2. Proyecto de ley número 144 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 66 de la Ley 1709 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador, *Wilson Neber Arias*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador, *Alexánder López Maya*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1099 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1635 de 2021.

- 3. Proyecto de ley número 053 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorable Senador, *Berner Zambrano Eraso*. Honorables Representantes *Jorge Eliécer Tamayo Marulanda, Alejandro Vega Pérez, John Arley Murillo Benítez, Elbert Díaz Lozano, Hernando Guida Ponce, Norma Hurtado Sánchez, Jorge Méndez Hernández, Óscar Tulio Lizcano, Anatolio Hernández Lozano, César Lorduy Maldonado, Alfredo Rafael Deluque Zuleta, Christian José Moreno*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorables Senadores, *Roosvelt Rodríguez Rengifo* (Coordinador), *Fabio Amín Saleme, Temístocles Ortega Narváez, Gustavo Petro Urrego, Julián Gallo Cubillos, Alexánder López Maya, Angélica Lozano Correa, Paloma Valencia Laserna, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, Soledad Tamayo Tamayo, Eduardo Guevara Villabón, Roy Barreras Montealegre*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 901 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1189 de 2021.

Comisión Accidental: Conformada por los honorables Senadores, *Roosvelt Rodríguez Rengifo* (Coordinador), *Paloma Valencia Laserna, Germán Varón Cotrino, Luis Fernando Velasco Chaves, Angélica Lozano Correa*.

Informe de Subcomisión: **Gaceta del Congreso** número 1572 de 2021

- 4. Proyecto de ley número 050 de 2021 Senado**, por medio del cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A, y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000 – Código Penal Colombiano.

Autores: honorables Senadores, *Milla Romero Soto, Edwin Ballesteros Archila, María del Rosario Guerra de la Espriella, Alejandro Corrales Escobar, Ruby Helena Chagüi Spath, Amanda González Rodríguez, Nicolás Pérez Vásquez, Ernesto Macías Tovar, Paloma Valencia Laserna, Fernando Nicolás Araújo, Carlos Felipe Mejía, Ciro Alejandro Ramírez, John Harold Suárez, María Fernanda Cabal Molina, José Obdulio Gaviria, Honorio Enríquez Pinedo*. Honorable Representantes, *Juan David Vélez, Christian Garcés, Hernán Humberto Garzón, Edwin Alberto Valdés, Jairo Cristancho, Jennifer Kristin Arias, Juan Manuel Daza Iguarán, Rubén Darío Molano, Margarita María Restrepo, John Jairo Bermúdez, Enrique Cabrales Baquero, Héctor Ángel Ortiz, José Jaime Uscátegui*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 900 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1208 de 2021.

- 5. Proyecto de ley número 119 de 2021 Senado**, por el cual se crea el arbitraje para procesos ejecutivos, su pacto especial y procedimiento arbitral.

Autores: honorables Senadores, *Esperanza Andrade Serrano, Nora María García Burgos, Myriam Alicia Paredes Aguirre, Efraín Cepeda Sarabia, María del Rosario Guerra de la Espriella, Eduardo Emilio Pacheco Cuello, John Milton Rodríguez González, Édgar Enrique Palacio Mizrahi, Ruby Helena Chagüi Spath, Javier Mauricio Delgado Martínez, Amanda Rocío*

González Rodríguez. Honorables Representantes, *José Gustavo Padilla Orozco*, *Armando Zabaraín D' Arce*, *Buenaventura León León*, *Felipe Andrés Muñoz*, *Juan Carlos Rivera Peña*, *Germán Alcides Blanco*, *Emeterio José Montes de Castro*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora, *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1021 de 2021

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1548 de 2021

6. Proyecto de ley número 120 de 2021 Senado, por la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores, *Esperanza Andrade Serrano*, *Nora María García Burgos*, *María del Rosario Guerra de la Espriella*, *María Fernanda Cabal Molina*, *Milla Patricia Romero Soto*, *Eduardo Pacheco Cuello*, *John Milton Rodríguez González*, *Amanda González Rodríguez*, *Edgar Palacio Mizrahi*, *Javier Delgado Martínez*. Honorables Representantes *Karen Violette Cure Corcione*, *José Gustavo Padilla*, *Buenaventura León León*, *Juan Carlos Rivera*, *Germán Alcides Blanco*, *Armando Zabaraín D' Arce*, *Margarita María Restrepo*, *Carlos Eduardo Acosta*, *Jezmi Lizeth Barraza Arraut*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora, *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1004 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1548 de 2021.

7. Proyecto de ley número 121 de 2021 Senado, por medio del cual se autoriza a los Municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía con las Juntas de Acción Comunal.

Autores: honorable Senador, *Didier Lobo Chinchilla*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora, *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1022 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1822 de 2021.

8. Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado, por la cual se regula en la Ley 1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

Autores: honorables Senadores, *Eduardo Pacheco Cuello*, *María Fernanda Cabal Molina*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador, *Eduardo Pacheco Cuello*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1104 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1217 de 2021.

9. Proyecto de ley número 104 de 2021 Senado, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.

Autores: honorables Senadores, *Julián Gallo Cubillos*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Pablo Catatumbo Torres*, *Gustavo Bolívar Moreno*, *Aída Yolanda Avella Esquivel*, *Feliciano Valencia Medina*, *Antonio Sanguino Páez*, *Luis Fernando Velasco Chaves*. Honorables Representantes, *Carlos Alberto Carreño*, *Luis Alberto Albán*, *Jairo Reinaldo Cala*, *Ómar de Jesús Restrepo*, *Abel David Jaramillo Largo*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Luis Fernando Velasco Chaves*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1019 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1274 de 2021.

10. Proyecto de ley número 137 de 2021 Senado, por medio del cual se otorga la libertad a mujeres en detención preventiva relacionadas con delitos de drogas y se establecen otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores, *Pablo Catatumbo Torres*, *Sandra Ramírez Lobo*, *Iván Marulanda Gómez*, *Julián Gallo Cubillos*. Honorables Representantes, *Jairo Reinaldo Cala*, *Carlos Alberto Carreño*, *Luis Alberto Albán Urbano*, *Ómar de Jesús Restrepo Correa*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador, *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: Proyecto Original: ***Gaceta del Congreso*** número 1023 de 2021.

Ponencia Primer Debate: ***Gaceta del Congreso*** número 1289 de 2021.

11. Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307A, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores, *Pablo Catatumbo Torres*, *Sandra Ramírez Lobo Silva*, *Aída Yolanda Avella Esquivel*, *Feliciano Valencia*

Medina, Gustavo Bolívar Moreno. Honorables Representantes, Carlos Alberto Carreño, Luis Alberto Albán, Jairo Reinaldo Cala, Ómar de Jesús Restrepo, Ángela María Robledo.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Julián Gallo Cubillos*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1019 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1289 de 2021.

12. Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006–Código de la Infancia y la Adolescencia–con relación a la adopción desde el vientre.

Autores: honorable Senadora: *Emma Claudia Castellanos*. Honorable Representante, *Ángela Patricia Sánchez Leal*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador, *Soledad Tamayo Tamayo*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1203 de 02.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1563 de 2021.

13. Proyecto de ley número, 219 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores, *María Fernanda Cabal Molina, Esperanza Andrade Serrano*. Honorable Representante, *Juan Manuel Daza Iguarán, Enrique Cabrales Baquero, John Jairo Bermúdez Garcés, Henry Cuéllar Rico, Jhon Jairo Berrió López, Juan Pablo Celis Vergel, Jairo Cristancho Tarache*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1423 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1572 de 2021.

14. Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores, *Milla Patricia Romero Soto, Honorio Miguel Henríquez Pinedo, Paola Holguín Moreno, Enrique Cabrales Baquero, Fabián Castillo Suárez*. Honorable Representante, *Christian Garcés Aljure*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora, *María Fernanda Cabal Molina*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 1365 de 2021.

Ponencia Primer Debate: **Gaceta del Congreso** número 1563 de 2021.

15. Proyecto de ley número 233 de 2021 Senado, 581 de 2021 Cámara, por medio de la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil y se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Representantes, *Alejandro Carlos Chacón Camargo, Andrés David Calle Aguas*. Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador *Germán Varón Cotrino*.

Publicación: Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 325 de 2021.

Texto Aprb. Plenaria Cámara: **Gaceta del Congreso** número 1395 de 2021.

Ponencia 1^{er} Debate Senado: **Gaceta del Congreso** número 1688 de 2021.

16. Proyecto de ley número 063 de 2021 Senado, por medio del cual se reforma la Ley 1257 del 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones, acumulado con el Proyecto de ley número 080 de 2021 Senado, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.

Autores: Proyecto de ley número 63 de 2021. Honorables Senadores, *Sandra Liliana Ortiz Nova, Daira de Jesús Galvis Méndez, Iván Leonidas Name Vásquez, José Obdulio Gaviria Vélez, Amanda Rocío González, Nora María García Burgos*. Honorables representantes, *Flora Perdomo Andrade, Nubia López Morales, Norma Hurtado Sánchez, Jezmi Lizeth Barraza Arraut, Wilmer Leal Pérez, Edwin Fabián Orduz Díaz*.

Autores: Proyecto de ley número 80 de 2021. Honorables Senadores, *Aída Yolanda Avella Esquivel, Alexander López Maya, Antonio Sanguino Páez, Iván Cepeda Castro, Iván Name Vásquez, Feliciano Valencia Medina, Alberto Castilla Salazar, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Eliécer Guevara, Jorge Enrique Robledo Castillo, José Aulo Polo, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo, Victoria Sandino Simanca, Wilson Neber Arias, Julián Gallo Cubillos*. Honorables Representantes, *Abel David Jaramillo, Ángela María Robledo, Carlos Alberto Carreño, Jorge Alberto Gómez, César Augusto Ortiz, César Augusto Pachón, David Ricardo Racero, Fabián Díaz Plata, Jairo Reinaldo Cala, María José Pizarro, León Fredy Muñoz, Luis Alberto Albán*.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora, *Esperanza Andrade Serrano*.

Publicación: Proyecto ley número 63 de 2021. Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 903 de 2021. Proyecto de ley 80 de 2021. Proyecto Original: **Gaceta del Congreso** número 905 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1718 de 2021.

17. Proyecto de ley número 242 de 2021 Senado, por medio de la cual se otorga el Reconocimiento Jurídico Diferencial a los niños, a las niñas y a los adolescentes en situación de desplazamiento forzado en Colombia y se dictan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores, *Guillermo García Realpe, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Temístocles Ortega Narváez.*

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senador, *Temístocles Ortega Narváez.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1546 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1822 de 2021.

18. Proyecto de ley número 084 de 2021 Senado, por medio del cual se reforma la Ley 1622 de 2013, se incentiva la participación política de la juventud y se adoptan otras disposiciones.

Autores: honorables Senadores, *Aida Yolanda Avella Esquivel, Alexánder López Maya, Antonio Sanguino Páez, Iván Cepeda Castro, Iván Name Vásquez, Feliciano Valencia Medina, Alberto Castilla Salazar, Jorge Eduardo Londoño Ulloa, Jorge Eliécer Guevara, Jorge Enrique Robledo Castillo, José Aulo Polo, Pablo Catatumbo Torres, Sandra Ramírez Lobo, Victoria Sandino Simanca, Wilson Neber Arias, Julián Gallo Cubillos. Honorables Representantes, Abel David Jaramillo, Ángela María Robledo, Carlos Alberto Carreño, Jorge Alberto Gómez, César Augusto Ortiz, César Augusto Pachón, David Ricardo Racero, Fabián Díaz Plata, Jairo Reinaldo Cala, María José Pizarro, León Fredy Muñoz, Luis Alberto Albán.*

Ponente: Primer Debate: Senado: Honorable Senador, *Julián Gallo Cubillos.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 906 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1875 de 2021.

19. Proyecto de ley número 195 de 2021 Senado, por medio de la cual se modifica la Ley 4 de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso.

Autores: Honorables Senadores, *Angélica Lozano Correa, Iván Marulanda Gómez, Maritza Martínez Aristizábal, Jorge Enrique Robledo Castillo, Antonio Sanguino Páez, Temístocles Ortega Narváez, Iván Cepeda Castro, Luis Fernando Velasco Chaves. Honorables Representantes, Mauricio Toro Orjuela, Catalina Ortiz Lalinde, José Daniel López Jiménez,*

Jorge Gómez Gallego, Wilmer Leal Pérez, Juanita Goebertus Estrada, Harry González García.

Ponente: Primer Debate: Senado: honorable Senadora, *Angélica Lozano Correa.*

Publicación: Proyecto Original: *Gaceta del Congreso* número 1205 de 2021.

Ponencia Primer Debate: *Gaceta del Congreso* número 1888 de 2021.

III

Anuncio de Proyectos para la Próxima Sesión

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

El Presidente, honorable Senador *Germán Varón Cotrino.*

La Vicepresidenta, honorable Senadora *Esperanza Andrade Serrano.*

El Secretario General,

Guillermo León Giraldo Gil.

La Presidencia abre la discusión del Orden del Día, cerrada esta y abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaría informa que ha sido aprobado el Orden del Día por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

II

Consideración y Votación de Proyectos en Primer Debate

Proyecto de ley número 249 de 2021 Senado, por medio de la cual se establece la figura de la recurrencia, se crea el registro nacional de recurrentes, y se modifica la Ley 906 de 2004 para enfrentar la violencia criminal.

La Secretaría informa que no se ha hecho presente el ponente:

La Presidencia informa que el ponente ha solicitado el aplazamiento y pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan aplazar el estudio del proyecto y abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaría informa que ha sido aprobado el aplazamiento del estudio del Proyecto de ley número 249 de 2021 por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 144 de 2021 Senado, por medio del cual se modifica el artículo 66 de la Ley 1709 y se dictan otras disposiciones.

La Secretaría informa que no se ha hecho presente el ponente:

La Presidencia pregunta a los miembros de la Comisión si aceptan aplazar el estudio del proyecto y abre la votación.

Cerrada la votación, la Secretaría informa que ha sido aprobado el aplazamiento del estudio del Proyecto de ley número 144 de 2021 Senado, por unanimidad.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura al siguiente proyecto del Orden del Día:

Proyecto de ley número 053 de 2021 Senado, *por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.*

La Secretaría informa que el 26 de octubre de 2021, se aprobó el informe de ponencia y se nombró una Comisión accidental Conformada por los honorables Senadores: *Roosevelt Rodríguez Rengifo* (Coordinador), *Paloma Valencia Laserna*, *Germán Varón Cotrino*, *Luis Fernando Velasco Chaves*, *Angélica Lozano Correa*, y el día 3 de noviembre radicó el informe de la Comisión Accidental publicado en la *Gaceta del Congreso* número 1572 de 2021.

La Presidencia abre la discusión del articulado en el texto del informe de la Comisión Accidental.

La Presidencia concede el uso de la palabra al Ponente Coordinador, honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo para todos los miembros de la Comisión para usted señor Presidente, para el Secretario, ojalá pues que en este nuevo intento podamos avanzar en la aprobación de este proyecto de ley.

Antes de leer el informe de la Comisión Accidental, designada por usted señor Presidente, quiero hacer referencia a que este es un proyecto que se ha intentado en distintas ocasiones sacar adelante en el Congreso, por múltiples circunstancias no ha sido posible avanzar.

Este proyecto viene discutiéndose desde el año 2012, tengo registros de cada uno de los proyectos que fueron presentados desde ese año hasta la fecha y muchos de los que hacemos parte de la Comisión Primera hemos estado como autores de esos proyectos.

Finalmente no se ha logrado avanzar, en esta última oportunidad en el mes de agosto empezamos la discusión del proyecto y creímos que podríamos avanzar, sin embargo se presentaron algunas proposiciones para mejorar el proyecto y creo que hemos logrado una especie de consenso, que no es definitivo como quiera que la Senadora Paloma Valencia no firma el informe de la Comisión Accidental.

Se han hecho algunas observaciones, creo que algunas de ellas han sido suficientemente aclaradas,

seguramente en esta sesión vamos a tener la oportunidad de aclarar otras que me han expresado algunos compañeros en el transcurso de los días desde el mes de octubre del año pasado, hasta la fecha.

En la Subcomisión hicimos un trabajo, que creo que recoge buena parte de las inquietudes de los Senadores y recoge algunas de sus proposiciones, yo voy a leer de manera rápida, espero no agotarlos, pero lo hago con la intención de que haya claridad en todos los temas que se tratan en este informe y que las dudas que surjan por supuesto podamos tenerlas resuelta con el contenido del proyecto.

La Comisión fue conformada por el doctor Germán Varón, la doctora Paloma Valencia, doctora Angélica Lozano, el doctor Luis Fernando Velasco y quien les habla como coordinador, este es el informe.

La Comisión Accidental para evaluar las proposiciones y presentar un texto de articulado se guio por los siguientes criterios; el cumplimiento del objeto del Proyecto de ley, la unidad de materia del Proyecto de ley, la racionalidad de los términos establecidos en el proyecto, no vulnerar los derechos de terceros fijando competencias no soportadas constitucionalmente, quinto privilegiado la autonomía de las corporaciones asambleas y concejos en el ejercicio del control político y de la participación ciudadana sobre lo estrictamente disciplinario, y sexto armonizando y complementando el articulado una vez tomada la decisión sobre las proposiciones.

Se hace un examen de cada una de las proposiciones, en este informe se dice cuáles artículos no se presentaron proposiciones, se acogen unas, se niegan otras y finalmente la Comisión Accidental propone el siguiente texto:

El Congreso de la República

DECRETA:

Artículo 1°. la presente ley tiene por objeto dictar los lineamientos para el proceso de adquisición de bienes inmuebles por prescripción adquisitiva por parte de las entidades territoriales.

Artículo 2°. las entidades territoriales deberán realizar un inventario dentro de los 12 meses siguientes a la promulgación de la presente ley, de los bienes inmuebles ocupados por parte de entidades que prestan servicios o funciones públicas que puedan ser objeto de adquisición por prescripción adquisitiva y que no cuentan con el título de propiedad por parte de la entidad territorial.

En este artículo se acogió la propuesta del doctor Germán Varón en el sentido de que el tiempo dado a las autoridades no fuera de 6 meses sino de 12 meses, Igualmente se ha se hace referencia a que a instancias del Senador Luis Fernando Velasco se elimina el párrafo del artículo que establecía como causal de mala conducta para el Representante legal de la entidad territorial el incumplimiento de esa obligación.

Artículo 3°. Las entidades territoriales podrán adquirir por prescripción adquisitiva, los bienes inmuebles que han servido de uso para el equipamiento público, iniciando la inscripción de declaración de posesión regular ante el notario del círculo donde esté ubicado el inmueble conforme a lo establecido en la Ley 1183 del 2008.

Las entidades territoriales podrán financiar, o cofinanciar proyectos de inversión acreditando la posesión del bien inmueble conforme al procedimiento establecido en la Ley 2140 del 2021.

Aclaremos; las proposiciones de la Senadora Paloma Valencia especificando los bienes públicos a los cuales se refiere la ley, comillas sociales en los sectores de salud, educación, deporte, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana en los artículos 2°, 3° y 6°, parágrafo no se consideran convenientes, porque establecen una limitación a los bienes adquiribles por prescripción que no existe en el código civil y porque seguramente generarían una carga adicional probatoria a las entidades territoriales para acceder a la prescripción adquisitiva al tener que demostrar que han sido utilizados para los fines señalados en las proposiciones.

Artículo 4°. Adiciónese un parágrafo del artículo 1° de la Ley 1183 el cual dirá así; parágrafo: cuando sea una entidad territorial la que esté solicitando la declaratoria de posesión regular ante notario no importará la ubicación del inmueble, ni el estrato, este es un artículo que no tuvo proposición.

Artículo 5°. Las entidades territoriales dentro de los doce meses siguientes a la declaración de posesión regular deberán iniciar el proceso o la acción de pertenencia, a propósito de este artículo hay que anotar que la propuesta de esta adicción, perdón el artículo 4° no tiene proposiciones y por tanto sin modificación.

Artículo 5°. Las entidades territoriales dentro de los 12 meses siguientes a la declaración de posesión regular deberán iniciar la acción de pertenencia, esta es una propuesta del doctor Germán Varón.

Artículo 6°. Se suprime en este mismo artículo 5° a instancia del Senador Velasco la expresión so pena de sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Artículo 6°. En aquellos inmuebles que la entidad territorial no tenga el derecho por prescripción adquisitiva podrá iniciar el proceso establecido en la Ley 388 de adquisición voluntaria o norma que la sustituya o modifique.

Este es un parágrafo para la adquisición de predios nuevos en aras de ampliación o construcción de instalaciones para el equipamiento público se utilizará el proceso establecido en la Ley 388 o en las normas que la sustituyan, modifiquen o adiciones.

Artículo 7°. Adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 1325 del Código General del Proceso el cual quedará así artículo 375 declaración de pertenencia parágrafo 3° los términos establecidos en este artículo se reducirán a la tercera cuando el

accionante sea una entidad territorial este artículo se deja como viene en la ponencia y no se elimina por considerarse elemento importante en hacer más expeditos los procesos adquisitivos por prescripción, tratándose de los bienes públicos de que trata el proyecto.

Artículo 8°. Financiación las entidades territoriales asignarán anualmente las partidas presupuestales necesarias para el pago de los derechos notariales y de registro e impuestos a que hubiere lugar para el perfeccionamiento de la tradición de los inmuebles adquiridos por prescripción adquisitiva.

Esta es una propuesta del ponente en estos eventos las asambleas departamentales podrán exceptuar a las entidades municipales de categorías 4, 5 y 6 del pago del impuesto de registro y anotación dispuestos en el capítulo 12 de la Ley 223 del año de 1995.

Así anota que se ajusta la facultad de las asambleas relacionadas exclusivamente con el impuesto de registro y anotación.

Artículo 9°. Excepciones la presente ley no aplica a los bienes inmuebles ubicados en resguardos indígenas o de propiedad colectiva de las comunidades negras, raizales u otros grupos étnicos.

Artículo 10. Los gobernadores y alcaldes, deberán presentar anualmente a las asambleas y concejos municipales respectivamente un informe detallado el cumplimiento de esta ley, para el control político a que haya lugar.

Copia de este informe deberá enviarse igualmente a los organismos de control territoriales y a las comunidades interesadas en la prescripción adquisitiva del o los inmuebles utilizados para su beneficio.

Se hacen las siguientes anotaciones: el artículo 10 original de la ponencia se elimina a instancia de la Senadora Paloma Valencia, por considerarse que es ajeno al proyecto cualquier norma que trate sobre expropiación o sobre la utilidad pública como fundamento, está de la primera.

Además no hay que perder de vista que la prescripción opera en y sobre hechos consumados, posesión, destinación del inmueble y la expropiación sobre hechos que se quieren generar para poder ejecutar obras públicas inicialmente limitadas por el derecho de propiedad que ostentó particular un bien inmueble.

Y finalmente lo de los informes es una propuesta presentada por el ponente como conclusión la Comisión se decide finalmente por parte de los miembros de la Comisión presentar es un bloque de artículos sobre los que hubo total acuerdo para la aprobación a saber, artículos 1°, 2°, 4°, 5°, 6°, 8°, 9°, 10, y 11, hay acuerdo y que se someterán a votación individualizadas los artículos terceros el artículo 3° según propuesta de la Senadora Paloma Valencia y la propuesta de la eliminación del artículo 7° de la misma Senadora ese es el informe de la Comisión señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Muchísimas gracias señor Presidente, yo entiendo la bondad del proyecto todos sabemos que en muchas alcaldías gobernaciones hay hospitales a los cuales no se les puede invertir un peso porque no hay propiedad sobre ese predio y hace imposible que se puedan hacer inversiones y para eso a mí me parece perfecto el proyecto.

Pero no me gusta el proyecto en términos generales, porque es que aquí lo que está del otro lado es la propiedad privada del ciudadano y aquí lo que estamos diciendo es que cualquier persona que tenga un predio que está usando el Estado va a perderlo en 3 años, cuando la norma general son 10 años.

Yo no entiendo por qué el estado va a tener prerrogativa de expropiar a los colombianos en 3 años, porque esto es una expropiación, aquí no hay pago, aquí no hay nada, entonces usted en 3 años no defendió su predio lo perdió y no me gusta la redacción Senador Roosevelt de adquisitiva de los inmuebles que han servido de uso para equipamiento público.

Yo no la entiendo ni la veo clara, ¿qué es servir de uso para el equipamiento público? a mí me parece que esto es un proyecto que está cayendo directamente sobre los derechos de propiedad y que está poniendo en entredicho el derecho de propiedad y yo entiendo que hay casos donde los municipios llevan años que no son 3 años 15, 20 años donde la propiedad hace rato es del municipio y que se podría declarar.

Pero aquí lo que estamos diciendo es que en 3 años Senador Velasco usted pierde su predio ¿cuál predio? el que ha servido de uso para el equipamiento público yo le pregunto ¿ha servido de uso un predio por donde pasa por ejemplo un cable de alta tensión? ¿ha servido de uso un potrero por donde pasa un poliducto o un oleoducto? ¿Ha servido de uso Senador Varón un predio donde pasa un cable de gas?

Y entonces usted dejó paga pasar una concesión y después terminar con un proceso de prescripción adquisitiva, yo creo que aquí tenemos que ser muy claros en los términos que vamos a usar Senador Roosevelt, porque yo comparto el interés que usted tiene, que todos tenemos, de que las administraciones públicas puedan aplicar la plata.

Pero este artículo 3° donde nos dicen va a adquirir por prescripción adquisitiva, recordemos que es la prescripción adquisitiva, la prescripción adquisitiva es cuando usted está en posesión de un predio y reúne unas determinadas características de tiempo, de que es pacífica, de que es ininterrumpida y entonces el predio pasa a ser de quién lo ocupo de manera gratuita Senador Velasco.

Es decir es un castigo para el propietario del predio por un ejercicio negligente que es lo que dice la jurisprudencia del derecho de propiedad, por eso se demora 10 años en que usted lo pierda, aquí estamos diciendo que en 3 años usted va a perder el precio, ¿cuál predio? el que ha servido de uso para el equipamiento público.

A mí me parece que eso es absolutamente ambiguo y absolutamente violatorio de los derechos, pero quiero ir más allá, mire supóngase que usted dice aquí dice: sin perjuicio de lo dispuesto, podrán financiar y cofinanciar proyectos de inversión acreditando la posesión del bien inmueble, entonces yo declaro la posesión del bien y ya puedo invertir la plata pública.

Acuérdese Senador Roosevelt aquí usted no está diciendo que esa posesión del bien ya significa que usted es dueño del predio, el dueño puede accionar contra esa posesión del bien dentro de esos primeros tres años y la plata pública entonces ¿de quién queda? yo no quiero mal pensar de algún alcalde que diga venga hagamos una vía aquí en su en su tierra diciendo que es del municipio y después usted acciona, recupera el predio con la inversión que le hizo el municipio.

Es que usted sea poseedor no significa que necesariamente se vaya a ejecutar la adquisición del dominio, acuérdese que la posesión exige una serie de condiciones y que el dueño tiene derecho a oponerse a la adquisición, la posesión no significa que usted ya sea dueño, la posesión usted la puede declarar y sin embargo puede perder el proceso de prescripción adquisitiva.

No necesariamente lo tiene que ganar, porque por ejemplo si el propietario demuestra señor Presidente que él había interpuesto una demanda para que le desocuparan el predio, el predio se lo pueden ganar y se lo devuelven así usted haya declarado la posesión, entonces ¿en dónde van a quedar los bienes de la inversión pública?

Yo vuelvo y repito, yo comparto la idea de que nosotros hagamos un saneamiento de esos bienes que hace mucho tiempo están en manos de las administraciones pero que hoy no tienen títulos, mire, le pongo un ejemplo que a mí me parece escabroso, el hospital de Planadas Tolima, un hospital donde no se puede invertir un peso, porque el municipio no tiene la plata, el mismo caso del matadero, nadie tiene la titularidad de ese predio.

Pero primera pregunta ¿porque tenemos que reducir a 3 años Senador Varón? desvalorizando el derecho de propiedad en el país, porque aquí estamos hablando es de una expropiación en 3 años para los legítimos propietarios por permitir por permitir qué haber servido de uso para el equipamiento público.

Ojo, entonces si a usted le dicen que va a pasar una cualquier cosa pública en su predio usted tendría que pensar si eso clasifica dentro de servir de uso para el equipamiento público, porque si sirve de uso

para el equipamiento público y le pongo un ejemplo, una servidumbre de vías donde la gente transita y transita, entonces el predio empieza a servir de uso para el equipamiento público doctor Temístocles y entonces se pierde el predio.

Entonces usted no debería dejar pasar a nadie, ojo porque aquí podemos estar por hacer un bien creando un mal, yo sugiero respetuosamente que revisemos la redacción del artículo 3°, que consideremos este tema de las inversiones que se pueden hacer, acreditando simplemente la posesión porque eso no significa que usted se lo vaya a ganar.

Usted puede tener la posesión invertir y después perder el proceso de prescripción adquisitiva señor secretario, usted que es docto en el derecho, la posesión no significa que usted vaya a ganar el proceso de prescripción adquisitiva puede perderlo, puede hacer que se demuestre que usted no tuvo una posesión pacífica y ya la plata del estado está invertida ahí.

Aquí estamos yéndonos a un lugar que me parece que nos devuelve y finalmente diría mire a mí me parece que no hay necesidad de bajar a una tercera parte la capacidad de prescripción adquisitiva de la administración pública, no entiendo por qué estamos abocados a decir, que cuando una entidad pública usa un bien privado a los 3 años se lo puede quedar.

Es que esto es una expropiación literalmente es una expropiación y está destruyendo el derecho de propiedad que ha sido defendido con una prescripción adquisitiva de 10 años, cuando yo empecé a estudiar Derecho Senador Velasco, seguramente usted también era de 20 años, la reducción a 10 ya fue dramática, aquí nos están proponiendo bajarla a 3, 3 años y 4 meses.

Yo creo que esto es exagerado y que no hay razones para decir que la prescripción adquisitiva del Estado tenga una prerrogativa por encima del derecho ciudadano a la propiedad, yo había hecho unas recomendaciones que aquí estaba revisando y era simplemente pensar en esas cosas que realmente tenían un sentido ¿cuáles? los sectores de salud, educación, deporte, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana.

¿Qué quiero decir con esto? pues si usted había construido un CAI frente al cual no hay propiedad pues es lógico que usted se lo quede rápido si usted montó una escuela en la cual pues es lógico que usted reduzca, pero para todas las cosas que han servido de uso, para el equipamiento público, para cualquier cosa que haya servido de uso para el equipamiento público vamos a aprobar la expropiación en 3 años.

Yo creo que es exagerado Senador Roosevelt porque aquí estamos viendo un lado que todos compartimos que las entidades públicas puedan invertir sobre los bienes públicos, pero aquí estamos brincándonos el derecho de propiedad de muchos colombianos, yo sí quisiera que revisáramos esto un

poquito más porque creo que hay una preocupación mucho más sólida frente a los derechos de propiedad.

Gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Muchas gracias señor Presidente, por fuera de debate de este proyecto de ley pude conversar en alguna oportunidad con el Senador Roosevelt, y le presenté las preocupaciones que tenía al respecto de este proyecto de ley, en la parte introductoria de la presentación del informe, él dio a entender que iba a dar a unas explicaciones adicionales respecto a esa conversación pero no lo hizo.

Y eso entonces me lleva o me fuerza a intervenir en torno a este proyecto de ley sabemos nosotros que la prescripción es susceptible entre particulares, eso está claro en la ley, es por primera vez en la historia estamos hablando nosotros de una prescripción que emana de un ente territorial, respecto a una propiedad privada.

Para mí sí es preocupante bajo cualquier consideración, no basta con las buenas intenciones de querer solucionar y eso es lo que hablábamos por fuera del debate con el Senador Roosevelt, se trate de solucionar algunos predios que hoy en día funcionan escuelas y cosas como esas, que ha transcurrido el tiempo, donde el titular del derecho tuvo la buena intención, no solamente ceder sino de donar, pero que esto al final no se cristalizó con el tiempo.

Yo entiendo que eso es lo que trata de resolver el proyecto, pero no lo dice, ahí está mi preocupación, el proyecto le decía al Senador Roosevelt quedó abierto, quedó abierto a cualquier otra circunstancia particular donde en cualquier momento un ente de control puede entrar en posesión, bien con el consentimiento, con la anuencia, o no del titular del derecho y de manera transitoria le decía entonces al Senador Roosevelt, de manera transitoria puede ocupar un bien inmueble por razones de seguridad pública, o por cualquier otra razón y luego con el correr de tiempo sigue teniendo detentando esa ocupación.

Y quizás el interesado el particular el titular del derecho pues no hace ningún tipo de pronunciamiento, porque en realidad cree que de buena fe está actuando el ente territorial en razón de un beneficio social, pero que la intención del titular del derecho no es ni cederlo, ni donarlo, porque es que el proyecto no contempla esas excepciones, ahí está el peligro del mismo.

Entonces, considero que abrir la puerta para una prescripción por parte de un ente de control, es atacar también la propiedad privada, donde le corresponde entonces al titular de derecho defenderse frente al ente territorial, demostrar que no hubo la buena intención de considerar que la ocupación parcial se había dado por vía de posesión, eso le toca a él demostrarlo, no al ente de control.

Porque el ente de control puede ocupar el bien, transcurrir el tiempo y luego entonces alegar por vía legal una prescripción adquisitiva de dominio en favor del ente territorial, en razón de que eso sería abrir una puerta muy peligrosa, no se queda solamente con las buenas intenciones de solucionar aquello que en cualquier momento el titular del derecho quiso donar al municipio, o donar al departamento, sino que se abre el espectro para cualquier circunstancia fáctica que al final se puede traducir en una ocupación que de nuevo cambia de modalidad hacia una posesión y luego un proceso de prescripción adquisitiva.

Ahí es donde yo no puedo realmente dar el visto bueno, me acompañará este proyecto, porque es abrir la puerta que en cualquier circunstancia distinta a la buena intención que tenga el proyecto se pueda dar la prescripción en favor de un ente territorial.

Por lo tanto Senador Roosevelt, no responda las inquietudes que en su momento dialogué con usted y yo sí voy a votar negativamente el Proyecto de ley. Muchas gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

Mil gracias Presidente, ese es el típico caso, este debate de una ley en que el sustento de la ley puede poner de acuerdo a todos los parlamentarios, pero la redacción es la que tiene que aclarar eso, o sea no, yo no veo que en el fondo la gente se esté oponiendo al espíritu, agradezco al señor Representante que nos acompaña, yo creo que es una ley bien intencionada, muy bien intencionada, y muy bien criticada.

O sea para poderla mejorar, a ver, planteemos el problema y planteemos la solución, el problema lo dijo rápidamente Paloma, de pronto el Senador Pacheco más, profundiza más, es el típico caso de las donaciones que se hacen especialmente en las zonas rurales de los lotes que para la cancha, que para el puesto de salud, que para la escuela y nunca se protocoliza.

Y esas pobres comunidades quedan con un problema gigantesco, porque en algún momento necesitan hacerle una mejora de escuela, al puesto de salud y no pueden hacerlo, porque usted que fue Gobernador doctor García, sabe que se mete uno en un lío, yo que fui Alcalde, usted que fue Gobernador doctor Ortega sabe que uno termina metido en un lío.

Eso de alguna manera Roosevelt, Senador Varón, lo comenzamos a solucionar Santiago, con la Ley 2140 del 2021, que todos ustedes me acompañaron y era, volteamos digamos la carga y dijimos que cuando había una posesión sin oposición, sin oposición, porque si había cualquier tipo de oposición en cualquier momento no se podía hacer la inversión y obviamente, pues para ver si había o no había oposición, había que colocar unos edictos, llamar y era básicamente en efecto para efectos prácticos

el caso del Alcalde que la comunidad va y le dice arréglenos la escuela, no tengo escritura, no, pero es que eso lo donó el señor tal que se murió hace 40 años y esa sucesión está intestada, ni siquiera hicieron sucesión, se vuelve un lío terrible y paga el pato la comunidad.

¿Qué podríamos hacer Senador Pacheco y Senadora Paloma? porque yo creo que la ley sí arregle algo que pasa de la posesión a la titularidad para otros efectos, entonces que la redacción sea de tal forma, casi que yo diría que desarrollé la 2140 del 21, por ejemplo no veo la necesidad de acortar el tiempo de prescripción, porque esos problemas, no son problemas, que el problema arrancó ayer y en 3 años tenemos que solucionarlos.

Generalmente son problemas de décadas, realmente entre otras cosas les quiero contar algo que es muy importante Senador Roosevelt, yo siempre creí cuando presenté ese proyecto, que el problema lo tenían solo las pequeñas poblaciones y ¿qué encontré? ciudades incluyendo Bogotá, Medellín, Barranquilla, no es que donen, sino por ejemplo temas de vías de sesiones, de acueductos, de alcantarillados que nunca protocolizan, nunca y la pobre comunidad cuando se revienta el alcantarillado a los 20 años, fíjese eso pasa un mundo de tiempo, van a pedir que les hagan la inversión y no encuentran el documento que les permita hacer la inversión.

O sea ese es el problema, entonces hay un problema en ciudades, hay un problema en zonas rurales, hay una primera opción que yo diría que es unas acciones de emergencia que pueden servir, que es la Ley 2140 del 21 y hay una ley que se ha propuesto aquí, que podría resolver definitivamente el caso, aunque en honor a la verdad, si yo fuese Alcalde y quisiera hacer una inversión, yo usaría la 2140, no me pondría a hacer todo ese ejercicio de prescripción.

Yo haría algo más rápido, claro le pediría al personero venga ayúdeme, porque necesitamos saber exactamente qué tenemos y usemos la nueva ley para ir saneando toda la propiedad pública del municipio, que son las donaciones, etcétera.

Entonces, yo creo Roosevelt que se puede pensar es en la redacción, porque ustedes han hecho un excelente trabajo y es mejorar en ese aspecto específico, la acompañe el informe, le pedí dos cosas en el informe que no se borrara, porque en algún momento quedaba borrada se podía interpretar que quedaba borrada la Ley 2140 y yo dije no, hombre déjela vigente déjela vigente que esa sirve, y que no se le pusiera sanciones a los alcaldes, porque yo que fui alcalde, un alcalde de una de pequeña población no tiene cómo estar haciendo ese censo de tierras y todo cada día tirándole más funciones a esos alcaldes y si no la hacen pues la sanción.

No, más bien que fuera por el lado amable, por el lado, venga usted tiene la posibilidad de arreglar el problema, arregle el problema, entonces yo sí creo

que aquí en el fondo y con esto termino Presidente, estamos de acuerdo con la ley, lo que queremos es que la redacción diga exactamente lo que todos queremos que diga.

O sea, para qué es, cómo es y evitar esas situaciones que se pueden presentar, y nos deja a todos tranquilos, de manera que lo que teníamos que hacer era eso, escuchemos al coordinador de ponentes, a ver qué idea tiene, obviamente después de que los demás compañeros hayan intervenido.

Pero insisto que aquí la gente no está en contra de la ley, sino que lo que queremos es que la redacción quede muy bien hecha.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

Sí gracias Presidente, un saludo para usted y para todos los compañeros, sí simplemente para profundizar en lo que han dicho los compañeros y unos temas en los que estoy de acuerdo, lo primero doctor Velasco de acuerdo, esta ley se necesita y es buena y uno lo ve en todos los municipios del país.

Otro de los ejemplos es, algunos por ejemplo, hospitales que eran por ejemplo no sé de la arquidiócesis o de cualquier cosa, que al final terminaron convertidos en ese, por disposición de la ley, pero que la titularidad aparece el nombre de terceros y el Estado no puede hacer inversión, las canchas de fútbol, las casetas de acción comunal, inquilinatos, colegios, en fin.

Yo creo que esta es una buena oportunidad a través de la prescripción de que el Estado que ha venido además ejerciendo la posesión durante muchos años ya pues pueda hacerse a la propiedad para que el Estado pueda invertir y mejorar la prestación del servicio.

Yo veo aquí 2 escenarios, yo le decía a la Senadora Paloma, a mí el tema de la servidumbre no me preocupa por una razón, porque cuando hay una servidumbre, hay una aceptación de la titularidad de un tercero y cuando se hace la afectación en servidumbre ante un juez, hay una aceptación de esa titularidad, de manera que yo ahí no veo el riesgo.

Pero sí lo veo en lo que dice el doctor Pacheco, doctor Roosevelt y es cuando el Estado de alguna forma ejerza la posesión de un predio con la excusa digamos del servicio público y al final a los 3 años entonces termina alegando la prescripción, sin oposición, como lo decía el doctor Velasco que no queda clara la norma y termine siendo como dice la doctora Paloma una expropiación de un predio de un tercero.

Yo creo que eso sí vale la pena arreglarlo en la redacción, porque creo que sí genera una incertidumbre sobre la propiedad de la tierra y la prescripción, y creo pues que a pesar de que la ley lo digo es muy bien intencionada y que en el fondo todos estamos de acuerdo, eso sí podría generar un problema.

Y finalmente, para terminar también estoy de acuerdo con la doctora Paloma en lo siguiente y es que también creo que no es necesario bajarle el tiempo, pueden ser los mismos 10 años que ya están de prescripción para los inmuebles, porque eso da seguridad al ejercicio de la posesión del tercero, el Estado sí está ejerciendo la posesión sobre ese bien, no tiene problema en esperar los 10 años y da tranquilidad sobre el objeto del Proyecto de ley.

Esa era mi intervención Presidente, por lo demás si se hacen estas correcciones no tendría ningún problema en apoyar el proyecto que me parece bastante positivo.

Gracias Presidente.

La Presidencia ejercida por el honorable Senador Juan Carlos García Gómez, concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, a ver, hay dos, yo suscribí la Comisión Accidental que revisó los artículos, pero me hace dudar la Senadora Paloma y me parece que tiene razón, qué duda me surge ahora, efectivamente la posesión es una es un modo precario de ejercer los actos de señor y dueño, ¿por qué digo precario? porque quien lo ejerce plenamente es quien además de tener la posesión tiene la propiedad.

Para poder tener la propiedad hay varios procedimientos, una es la prescripción para adquisición por adquisición de dominio, que finalmente se concreta dentro de y doctor Pacheco, usted que ha sido litigante dentro de un proceso de pertenencia, ¿estamos de acuerdo? es decir cuando uno hace un proceso de pertenencia lo que quiere es que declaren que ese bien sobre el cual ha habido una posesión pacífica, no clandestina, se declare de propiedad de quien aduce querer ser, o quien incoo la acción de pertenencia.

Pero entonces, la pregunta va Senador Roosevelt en el sentido de la pertenencia, nosotros no le disminuimos el tiempo, yo quisiera como entender mejor, porque incluso Senador Luis Fernando, cuando usted dice las entidades territoriales podrán financiar o cofinanciar proyectos de inversión acreditando la posesión del bien inmueble, que como bien usted dice la votamos acá.

Cuando no hay oposición, pero no sé si nosotros establecimos un término mínimo, porque es que me hace pensar la Senadora que de pronto nos faltó incluso en ese 2140 un término mínimo, porque este yo puedo perfectamente ejercer actos de señor y dueño durante 5 años sin oposición, la autoridad hace la inversión y yo al sexto año que no había visto que en mi posesión, porque es extensa, o por cualquier otra razón se estaban ejerciendo actos de señor y dueño, que no importa si es una entidad estatal tiene derecho, porque el principio es la propiedad privada, inicia la acción.

Entonces habiendo invertido la plata ¿en qué condición queda quien la invierte? y ¿cuál era el

término mínimo para poderla hacer? no sé si me hago entender Senador Velasco, claro pero si uno tiene una posesión durante un año y la tiene pacíficamente y al segundo año el dueño se da cuenta ¿cuándo prescribe la acción? Nunca, nunca prescribe, porque lo único que la prescribe es un proceso de pertenencia que falla a favor del poseedor.

Sí me hago entender, es lo único que prescribe la acción, de resto mientras la posesión sea posesión no prescribe para quien es propietario, iniciar las acciones que básicamente son el reivindicatorio, que se llama reivindicatorio, se llama el reivindicatorio para quien quiere recuperar su bien inmueble sobre el cual no tiene posesión y se llama pertenencia para quien ejerciendo la posesión, quiere ser ahora propietario y no solo poseedor.

Entonces lo digo por esto, porque no sé si lo omitimos y yo quisiera más luces en esto, en la 2140 dijimos se podrá hacer una inversión siempre y cuando la posesión sea pacífica y yo me pregunto, bueno, ahora con lo que usted menciona me hace dudar y ¿cuándo prescriben las acciones de posesión?

Porque podría ser incluso una posesión pacífica de 10 años, la posesión le da la propiedad no puede ser una posesión de 20 años mientras el otro no inicie la pertenencia yo puedo en cualquier momento iniciar mi reivindicatorio hasta el último día, incluso 30 años podría ser, tengo la posesión 30 años de un bien y el bien no es mío perdón el bien no es mío, pertenece a un tercero o a cualquiera, a los 30 años de tenerla pacíficamente a los 30 años y un día puede venir perfectamente el propietario y decir quiero recuperar mi terreno, mi predio.

¿Por qué razón? pues porque no se ha consolidado el derecho pleno que es la propiedad y cómo lo consolida y cómo se acaba esa posesión, cuando incoa la pertenencia, entonces incluso creo que nos faltaría en esa 2140 no un término mínimo es que me preocupa, porque veo que el ejemplo que da la Senadora sigue siendo aplicable, incluso la 2140 no en este, y es la inquietud que yo tengo Senador Roosevelt, porque creería que la posesión no tiene la posesión es una condición de ejercer el dominio que es precaria, pero que no le da, no le consolida un derecho. Sino como resultado de un proceso en donde si la posesión es pacífica, la persona termina reivindicando su bien y teniendo la propiedad más la posesión.

Entonces, no sé yo la verdad firme la Comisión y lo reconozco, porque me parece que tiene el mejor propósito del proyecto, porque nos hemos enredado a veces en procedimientos, pero creo que esto nos puede generar mayores problemas desde el punto de vista jurídico, no sé Senador Roosevelt cómo lo interpreta usted desde ese punto de vista.

Gracias.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Temístocles Ortega Narváez:

Muchas gracias señor Presidente, muy brevemente para intervenir en este proyecto, que como todos han dicho es más que importante, lo es, por supuesto es necesario, tenemos que encontrar la manera de acordar entre todos cómo hacemos frente a un problema serio, permanente, profuso, que hay en los municipios y departamentos, para hacer inversiones sociales necesarias en todos esos territorios.

Ya se han hecho esfuerzos en el pasado, ha habido leyes aprobadas que han avanzado un poco en esa dirección y este es un nuevo intento más como se ha hecho aquí, ya por su puesto muy bien intencionado, pero no es fácil, no es fácil, son unos enredos las telarañas que existen en el derecho ante normas constitucionales, ante realidades fácticas que no se pueden reconocer y que están ahí.

Intentemos de la mejor manera posible, si no se puede esta sesión hacia adelante, unos artículos que permitan hacerle frente a esos problemas delicados que hay unos territorios y que afectan a las poblaciones más pobres de este país.

Claro está en juego, ahí hay una contradicción profunda entre el derecho de propiedad y digamos el derecho de los ciudadanos a disfrutar de los suyos, de la educación, de la salud, del bienestar, al cual parece que se opone el derecho de propiedad cuando los bienes en los que se radican necesitan ser utilizados para hacer inversiones públicas.

No es fácil, no es fácil, no resulta tranquila la redacción de un texto como estos, Roosevelt ha hecho un gran esfuerzo y hace rato por estos temas, le da vueltas y vueltas, y todos le damos vueltas y vueltas, pero no encontramos la fórmula perfecta, aquí decía un poco, fuera de sesión Luis Fernando Velasco que esto es tan complicado, el riesgo de que el poseedor y el tenedor, que el Alcalde, o el Gobernador, pierda esa inversión.

El riesgo de que el propietario ejerza su derecho mediante un juicio declarativo de pertenencia, es tal como que si Roosevelt nuestro querido y magnífico amigo y Senador, fuese nuevamente llamado al Partido de la U después de 40 años de estar militando ahí y de salirse en los últimos meses y afortunadamente para ser parte de una cosa mucho más interesante y agradable, de esa magnitud son los temas de este proyecto mutatis-mutandi como dicen ustedes los abogados.

Entonces Presidente, yo no sé querido Roosevelt y a todas, y a todos y si pudiéramos Presidente mirar el texto con más tranquilidad, no sé si requiere esto más tiempo que la Comisión siga trabajando en él y hasta que encontremos la fórmula que nos satisfaga a todos y sobre todo más que nos sature a todos, que pueda resolver un problema que está allí latente en las comunidades y por supuesto salvaguardar los derechos que tenemos todos los colombianos por la Constitución. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ejercida por el titular honorable Senador Germán Varón Cotrino, concede el uso de la palabra al honorable Senador Luis Fernando Velasco Chaves:

No, para una pregunta que incluso puede comenzar a arreglar el problema, Roosevelt, usted dice que se reduce el término es para la declaración de pertenencia, Paloma, Senador Pacheco, saben cómo se puede revolver, habría que hacer una pregunta, porque usted tiene razón Paloma, no es prudente reducir el término para la prescripción, no es prudente, pero entiendo yo que la declaración de pertenencia se da luego de que se ha declarado la posesión y para declarar la posesión hay que esperar 10 años.

O sea que en algún momento lo que como son dos artículos distintos a ver si podemos resolverlo, que se diga que el proceso declaratorio digamos la actuación procesal puede ser más rápida, pero no estamos cambiando el tiempo de la prescripción, o sea, es un poco lo que podría pensar, o sea se mantienen, los 10 años no se tocan.

Sí exacto, entonces revisemos eso, pero qué ha pensado de eso Roosevelt, ustedes cómo lo traen, porque en algún momento eso podría comenzar a quitar temores, aunque tendríamos que mejorar, hay otros artículos, era esa pregunta. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Gracias señor Presidente, a ver, yo creo con todo respeto que no se ha entendido suficiente el propósito del proyecto, por supuesto que yo estoy como coordinador de ponentes en la obligación de atender aquellos requerimientos que mejoren el proyecto, aquellos requerimientos que nos permita consolidar un texto que deje satisfechos a todos y que cumpla el propósito del proyecto.

No se trata de hacer una ley, en donde se pueda atentar contra los derechos de otras personas en beneficio del Estado, miren; lo primero doctor Pacheco, se nos fue el doctor Pacheco, doctora Paloma, el proyecto no reduce los términos de la prescripción, en ningún artículo, ojo Luis Fernando, el proyecto, ojo a la afirmación que estoy haciendo, el proyecto no reduce los términos de posesión para acceder a la prescripción.

En ningún caso lo dice, el artículo tercero que es al que hace referencia, lo que dice, sí ojo, los términos establecidos en este artículo se reducirán a la tercera parte, cuando el accionante sea una entidad territorial, es solamente los invito a que leamos el artículo 375 del Código General del Proceso, quiere que lo leamos no.

Leámoslo ¿a qué se refiere ese artículo? ese artículo se refiere es a los términos del proceso de la demanda, para ponerles un ejemplo, hay 30 días para pronunciarse, se reducen a 10, no son los términos de prescripción, miren les voy a leer el artículo

correspondiente para que nos vayamos poniendo de acuerdo.

Ley 1564 del 2012, de la cual yo también fui ponente, por medio de la cual se expide el código general del proceso y se dictan otras disposiciones, artículo 375: leemos el artículo 375, primero leamos el artículo primero, leamos el artículo, este código regula la actividad procesal en los asuntos civiles, comerciales, de familia y agrarios, se aplica además a todos los asuntos de cualquier jurisdicción o especialidad y a las actuaciones de particulares y autoridades administrativas, cuando ejerzan funciones jurisdiccionales, en cuanto no estén regulados expresamente en otras leyes.

Ese es el objeto de la Ley 1564 que reitero, es el Código General del Proceso, el artículo 375 de ese de esa ley, habla de la declaración de pertenencia y hace todo el recorrido por ese proceso en el ejercicio de la acción de pertenencia.

Y dice por allá, hay unos términos en ese artículo 375, habla por ejemplo que el Registrador de instrumentos deberá responder la petición del certificado requerido en el inciso anterior dentro del término de 15 días, ¿qué significa eso? que el término de 15 se reduce a 5, hay otro término allí en el artículo 375, léanlo, dice que ojo.

Parágrafo 1° Del artículo 375 cuando la prescripción adquisitiva se aleje por vía de excepción, el demandado deberá dar cumplimiento y dice acá en numerales de este artículo, y hay un término allí, si el demandado no aporta con la contestación de la demanda el certificado, el registrador, o si pasados 30 días desde el vencimiento del término de traslado de la demanda no ha cumplido con lo dispuesto el proceso seguirá su curso, esos 30 días se reducen a 10.

Eso es lo que dice el artículo, doctor Germán, el artículo al que estamos haciendo referencia dice, adiciónese un parágrafo nuevo al artículo 375 que es al que yo estoy haciendo referencia, en ningún caso dice que las prescripciones, o los términos de ocupación, de perdón de ocupación no es, sí de ocupación del bien se reduzcan en los términos en que ustedes han hablado.

No se reducen es los términos en el proceso para hacer efectivo la acción de pertenencia, para agilizarlo y es simplemente estamos diciendo, cuando se trate de entidades públicas que quieran acceder a los bienes por prescripción, bienes que están en condiciones que aquí han sido suficientemente relatadas, bienes que llevan 30, 40, 50 años en poder del Estado, bienes que en donde se han construido toda clase de amoblamiento urbano, escuelas, hospitales, canchas de fútbol, acueductos, toda clase de actividades que de funciones de infraestructura mejor para la prestación de servicios a cargo del Estado.

Son bienes que están durante muchísimos años que estamos diciendo por llevar tantos años por supuesto

debiéramos entregarle al Estado la posibilidad de que pueda hacer uso de la acción de prescripción en términos menores a los que usualmente utiliza el particular, eso es todo, en ningún caso estamos haciendo referencia y esto hay que reiterarlo a que se vaya a reducir los términos de prescripción.

Pero permítame doctor Pacheco adicionarle algo, miren la otra ley se las voy a mencionar para que haya más tranquilidad, la Ley 791 del 2002, establece los términos de prescripción para hacer posible la acción de pertenencia y ¿sabe qué dice? se lo leo textualmente doctor Pacheco, doctora Paloma, doctor Germán Varón.

Ley 791 del 2002 por medio de la cual se reducen los términos de prescripción en materia civil, eso no nos lo inventamos en este proyecto además, bien tiene vigencia desde hace 19 años y ¿qué dice esa ley? redúzcase a 10 años el término de todas las prescripciones veintenarias establecidas en el Código Civil, a eso usted hizo referencia ahora doctora Paloma, tales como la extraordinaria adquisitiva de dominio, la extinción, la de petición de herencia, la de saneamiento de nulidades absolutas.

Todo esto se mantiene y allí hay una hay un artículo que sería bueno que igualmente tuviéramos en cuenta a propósito de esto de los términos, hay unos requisitos para accionar, por acción de pertenencia, pues que el bien sea sujeto, o sea propio para ejercer esa acción, que sea susceptible de prescripción, ese es el primer requisito.

¿Cuál otro requisito? hay otro requisito y es que haya transcurrido el tiempo, qué otro requisito y allí se establece, lo que pasa es que aquí en esta carrera es difícil mostrarles este artículo de la Ley 791 que igualmente dice por ejemplo que hay prescripciones de 3 años extraordinarias y prescripciones de 5 años extraordinarias, pero eso no lo toca el proyecto en absoluto, no hace referencia a ese proyecto en absoluto.

Y por último el tema de la expropiación, mal pudiera un abogado por malo que sea como yo, proponer una expropiación a través de la ley, cuando es un tema que está absolutamente reglado en la Constitución Política, artículo 58, y artículo 59 de la Constitución, que dice lo siguiente: esto tampoco se lo inventó Petro, que le han dado tan duro a Gustavo Petro cuando habló de expropiación.

La expropiación es un tema de carácter constitucional que aprobamos seguramente algunos de los que estamos aquí o de pronto no alcancé yo, de pronto Luis Fernando sí, ¿qué dice el artículo 58? miren artículo 58 modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 01 de 1999 y me permite hacer proselitismo político con este artículo, como quiera que se ha desinformado la opinión pública de manera reiterada con intereses mezquinos desde el punto de vista político para decirles, que desde la campaña del Pacto Histórico se está proponiendo la expropiación de los colombianos, eso no es cierto.

Aquí está el artículo 58, el nuevo texto es el siguiente, se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, que se tengan duro aquellos que le han robado la tierra a los campesinos, que se tengan duro aquellos que han desplazado a los campesinos, aquellos que les han comprado a menor precio bajo amenaza, esos sí tienen que tener miedo.

Pero no porque se lo invente el Pacto Histórico, o Gustavo Petro, sino porque así está establecido en la Constitución desde siempre, solo que los gobiernos no han actuado como corresponde, es decir que la propiedad privada solo se garantiza a quienes la han adquirido con arreglo a las leyes civiles, los cuales no puede ser desconocidos, ni vulnerados por leyes posteriores.

Cuando la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública, o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social, eso dice el artículo 58, mal haríamos nosotros en un Proyecto de ley cambiar las condiciones establecidas.

Además no nos lo permitirían Julián, la Corte Constitucional sin necesidad de estudiar a fondo el tema lo declararía de esa manera, pero el artículo 59 sí dice, cuando no es bueno y sigue al artículo 58 el Estado protegerá y promoverá las formas asociativas y solidarias de propiedad por motivos de utilidad pública, o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial, e indemnización previa, esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado, en los casos que determina el legislador dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa sujeta a posterior acción contencioso administrativa, incluso respecto del precio.

Artículo 59, aquí sí dice, cuando doctora Paloma, doctor Pacheco, aquí se dice cuando no hay indemnización, el artículo 59, en caso de guerra y aquí dice el artículo 59 de la siguiente manera, en caso de guerra y solo para atender a sus requerimientos, la necesidad de una expropiación podrá ser decretada por el Gobierno nacional sin previa indemnización, lo expresado en el caso de la propiedad el inmueble solo podrá ser temporalmente ocupado para atender las necesidades de la guerra, o para destinar a ella sus productos.

El Estado siempre será responsable por las expropiaciones que el gobierno haga por sí o por medio de sus agentes, yo creo que con esto queda absolutamente saneada la preocupación que tienen algunos compañeros cuando expresan que puede haberse, o estarse autorizando una expropiación indebida a través de este Proyecto de ley.

Yo creo por el contrario, que este proyecto lo que hace es facilitar que muchos predios y aquí tengo el informe, en el Caquetá, en el Eje Cafetero, territorios en donde miles y miles de escuelas, de acueductos, de canchas de fútbol, de escenarios

deportivos, miles y miles están hoy abandonados, porque el Estado no puede invertirles un solo pesos, solo con la Ley 2041 mi estimado Luis Fernando del que usted fue autor y ponente.

Solo a través de esta ley se puede hacer esa clase de inversiones, pero aquí surge una inquietud que yo creo que también soluciona este Proyecto de ley y fue la planteada por la doctora Paloma y entonces ¿si mañana alguien reclama ese predio en donde usted ha hecho una inversión a través de la Ley 2041 y reclama y se gana el proceso, la inversión del Estado queda en manos del particular? pero este proyecto lo soluciona, porque este proyecto lo que permite simplemente es que ese bien al que estoy haciendo referencia, pueda hacer parte del Estado a través de la acción de pertenencia en los términos establecidos en el proyecto.

Yo creo que este, decía me estaba acordando ahorita de un hombre que aprecié muchísimo, que era el doctor Roberto Gerlein, aquí a propósito de un proyecto que era sencillo, pero que en la Plenaria le echaron 20 discursos contra el proyecto y casi que renuncia a la ponencia, porque dijo que nunca en su vida parlamentaria había visto que a un proyecto tan elemental se le inventaran tantas cosas. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Paloma Susana Valencia Laserna:

Usted no se ha preguntado por qué el Estado no está habilitado para ejercer acciones de prescripción, porque esa fue la primera pregunta que yo me hice, sabe por qué, porque el artículo constitucional lo prohíbe, exactamente una adquisición de dominio por vida de prescripción adquisitiva, es una expropiación, es una expropiación y el Estado no la puede hacer si no paga.

Claro, es una expropiación que en Colombia ha estado reservada para los privados, es expropiación, claro debería ser indemnizado, pero por eso no el Estado no ha sido históricamente considerado agente para activar demandas de pertenencia por prescripción adquisitiva, porque la Constitución en el artículo que usted leyó, está creando una talanquera para que el Estado adquiera nada, nada sin pagar excepto en tiempos de guerra.

Lo que usted acaba de decir, lo que está diciendo es que su proyecto como está generaría un problema de constitucionalidad sobre el proyecto, que yo lo venía pensando esta mañana, venía haciéndome esa pregunta, ¿se puede entender que un proceso de extinción un proceso de adquisición de dominio por vía de prescripción adquisitiva es equivalente a una expropiación? y la respuesta es sí.

Porque el Estado en principio no puede adquirir nada por lo cual no pague, eso es lo que dice la Constitución, excepto en tiempos de guerra y mire que aquí estamos tocando un tema del derecho administrativo muy complejo, porque la razón

por la que ningún bien público es susceptible de prescripción adquisitiva, ningún bien público Senador Varón.

Usted puede ir y ocupar por 50 años una oficina y nunca se la va a ganar si la oficina es pública, porque el Estado ha estado por fuera de los procesos de adquisición y de pérdida de dominio por la vía del tiempo, porque son muy equivalentes a la expropiación.

Yo ¿qué pensaba? hay un trecho muy grande en la decisión y valdría la pena incluso y que oyéramos a administrativistas sobre si es constitucional que el Estado pueda ser actor de demandas que adquieren la propiedad sin pagar por ella, es una pregunta bien importante a la luz del artículo constitucional.

Yo diría no, porque todo lo que usted adquiera sin haber pagado por ellos termina siendo una expropiación, aquí lo estábamos discutiendo con el Senador Pacheco, pero yo entiendo la necesidad que nosotros tenemos que resolver y creo Senador Roosevelt que usted no entendió el problema en el que estamos abocados.

Es que el hecho de que usted haya pedido el proceso de pertenencia y que usted sea el poseedor de ese bien, no significa que usted vaya a ganar el proceso, no significa que usted lo vaya a ganar, porque si no habría proceso, usted puede perder el proceso y la pregunta es ¿qué pasa si ya se invirtió y usted pierde el proceso como administración pública? si lo termina ganando el particular ¿qué pasa con esa plata? si pierde y el funcionario público tendrá que responder por ella.

Yo creo que por eso era que yo había sugerido que nos limitáramos a los bienes, es que usted está pensando, parece que ahí viene el problema, que el hecho de que usted declare la pertenencia ya lo hace dueño, no, usted declara la pertenencia y después tiene que ganar el proceso de adquisición de dominio por la vía de la prescripción y lo puede perder y entonces la plata del Estado en dónde va a quedar.

Pues en manos de un particular y ahí hay un tema que es muy delicado, pero hay un tema todavía más delicado Senador Roosevelt, que yo creo que es la pregunta filosófica ¿el Estado puede estar facultado para adquirir el dominio de un bien sin haber pagado por ese bien? entonces usted diría salvo que el particular se lo haya donado, todo lo demás equivaldría a que es una expropiación, por eso el artículo constitucional es tan claro y es el Estado no va a adquirir sin haber pagado por ese bien.

Si por ejemplo, usted hubiera hecho un proceso de compraventa con una entidad pública, la Alcaldía le compra al Senador Velasco un lote, le paga la primera parte y después llega un Alcalde adverso a usted Senador Velasco y no le paga, la Alcaldía tiene el lote, lo utiliza, lleva más años con él empieza a invertirle, el Senador Velasco puede reclamar así la Alcaldía lo haya tenido 10 años y ganarse el proceso,

y todo lo que se haya construido se lo tienen que entregar a él.

Y entonces la plata de lo público ¿dónde queda? y no podríamos decir que el Estado puede simplemente quedarse con el lote y no pagarle a quien se lo vendió, porque sería una expropiación, entonces aquí estamos entrando en un terreno que no me parece que sea tan sencillo Senador Roosevelt, yo no creo que este proyecto esté tocando un tema menor.

Fíjese que nunca el Estado ha sido titular de la acción de adquisición de prescripción adquisitiva del dominio, por una razón, porque equivale a una expropiación, y por esa misma razón los bienes públicos no son susceptibles de la acción de adquisición de dominio por vía de la pertenencia, usted se puede pasar a vivir 50 años a una oficina pública y nunca se la va a ganar, nunca jamás va a prescribir a su favor.

Yo creo que aquí estamos entrando no en un tema menor, sino en un tema filosófico de amplísimo calado, que de hecho yo lo había visto en el primer momento, simplemente como un problema de qué tipo de bienes el Estado podría quedarse, entonces había dicho una escuela, una cancha de fútbol, pero es mucho más complejo que eso.

Porque es que aquí el artículo que habla que define los bienes susceptibles de adquisición por vía de adquisitiva, por posesiones, todos los bienes inmuebles que han servido de uso para el equipamiento público, esa es una frase muy misteriosa, con una amplitud filosófica muy amplia, que ha servido de uso para el equipamiento público, no Senador Roosevelt.

Usted dirá que este es un proyecto muy sencillo, pero no lo es estamos tocando aquí, los límites de artículos constitucionales y estamos tocando los límites del derecho administrativo en torno a qué acciones y qué adquisiciones puede tener el Estado sin pagar por bienes que pertenecen a particulares.

¿Cómo puede hacerse el Estado dueño de bienes de particulares sin pagar? en la Constitución es claro solo en guerra y por eso la prescripción adquisitiva de dominio no es dable para el Estado. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Representante Jorge Eliécer Tamayo Marulanda:

Muchas gracias señor Presidente, un saludo a todos los honorables Senadores y Senadoras agradecerle esta oportunidad, en mi condición de Representante a la Cámara y coautor de la iniciativa que busca en esencia resolver un problema.

Yo creo que es recuperar el papel también del Congreso resolver los problemas de la sociedad colombiana y tenemos un problema real, un problema real que afecta la prestación de los servicios públicos, que afecta la prestación de los servicios públicos, e intentamos aquí resolverlo,

ha servido y ha ayudado la iniciativa que impulsó el Senador Luis Fernando Velasco para de manera transitoria tomaran decisiones de inversión.

Pero no resuelve el problema de la propiedad, el Estado tiene que tener claro cuáles son sus bienes, que esta norma en ningún momento se refiere a un bien diferente al bien de uso público y en esto quiero decirles algo señores Senadores, el Estado, un particular puede pretender la prescripción adquisitiva de dominio por posesión de bienes diferentes a los bienes de uso público.

Un particular puede prescribir bienes de la nación que no sean bienes de uso público y hace diferencia, los bienes fiscales tienen tratamiento como bienes particulares, los bienes fiscales, no los de uso público.

Entonces por favor en eso no nos vamos a equivocar, yo pienso que sería bueno y los tiempos nos dieran para solucionar los problemas de traer la academia y la jurisprudencia aquí, sería importantísimo, porque nos ayude a refrescar caridades que a veces se nos diluyen en el tiempo, a veces por efectos del Covid también se nos diluyen estos problemas y yo soy víctima de esa situación.

Pero quiero decirles algo, este proyecto intenta resolver un problema real un problema eficiente que un problema que impacta nuestras situaciones en los territorios y en las entidades territoriales que no pueden adquirir, tener la propiedad para continuar con procesos de desarrollo en beneficio de las comunidades, para el uso que han tenido de públicos, solo se refiere a bienes que han tenido la utilización pública, no otra naturaleza de bienes.

Son bienes que han tenido esa connotación, no otra connotación diferente, yo creo que ahí parte y aclara precisamente que no es cualquier bien, tampoco solo bienes que han tenido ese uso, el uso público, entonces por eso y cuando han servido, que es lo que han tenido que servir, o sea cuando usted tiene algo le puede dar el uso, para eso han tenido ese uso, han tenido ese uso o sea por favor, en eso amerita que nos centremos en eso, con todo respeto decirles que agradecerle a la Comisión, agradecerle al ponente, o sea la claridad es absoluta frente al Proyecto de ley, o sea es clara la ley y la Constitución, cuando protege la propiedad privada no la expone en ningún momento, el proyecto va a esos territorios jurídicos de la expropiación, no para nada absolutamente para nada.

Simplemente lo que busca es legalizar de manera definitiva que de manera transitoria la ley lo hizo a través de la iniciativa que impulsó el doctor Luis Fernando Velasco, aquí resolvemos el problema definitivo, se necesita tener esa resolución para avanzar en la construcción de políticas, en la construcción de proyectos que impacten a nuestra sociedad, es recuperar también ese papel del Congreso, de resolver los problemas de la sociedad

colombiana y aquí se juegan los intereses, desde luego aquí estamos hablando de un interés general, un interés de la comunidad de carácter general, para que ellos puedan verdaderamente hacer el uso, goce y disfrute de bienes públicos, de bienes que tienen y se destinan para el uso público.

Eso es lo que pretendemos resolver de fondo, esta iniciativa pretende resolver acortando los trámites procesales, no los términos de las prescripciones, eso es claro absolutamente claro, yo creo que en eso les pido con fraternidad que lo revisen, que lo analicen y que de verdad nos acompañen en esta iniciativa, porque se requiere esa herramienta sobre estos problemas de la sociedad. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Eduardo Emilio Pacheco Cuello:

Lo cierto es que Senador Roosevelt, cuando usted hacía mención de mi nombre, parece ser que se equivocó, porque yo no hablé de términos, hizo tanto énfasis un recorrido tan largo mencionando mi nombre cuando yo en ningún momento hablé de términos y tampoco usted ha respondido mis inquietudes.

Quiero decirle que la expropiación por vía administrativa es más vieja que usted y que yo, eso lo sabemos nosotros los que hemos estudiado Derecho, eso forma parte de la Constitución del 86 modificada, así que no tiene nada que ver con la Constitución del 91, esto no es nuevo, esto no es un discurso, creo que para nosotros está tan recalentado que por ahí no es.

Esta es una figura nueva, es una prescripción especial que no forma parte del marco general, sino en razón de los requisitos propios de una posesión que va a terminar en exigir más adelante, o adelantar un proceso de pertenencia, que en cuanto a los requisitos son iguales, ¿cuál es? que sea poseedor, que cumpla con un término y luego por supuesto, entonces poder incubar una acción siempre y cuando no haya unas oposiciones.

Entonces se va a una franca lid, eso lo sabemos todos nosotros, lo que pasa es que en el discurso se están diciendo cosas que no dice el proyecto, ahí está el problema, no hay especificidad, hombre si lo vamos a hacer de esa manera, hablemos de día de excepción y cuando son los casos en que se va a dar.

Pero no quedó abierto, al quedar abierto ahí se torna el peligro de atentar contra la propiedad privada de cualquier parroquiano a nivel nacional, es que lo que usted dice en el discurso no está en el texto, es que cuando decimos que hay algunos bienes que hubo buena intención del titular del derecho de darlo en donación, pero no quedó escrito, que pasó el tiempo, que murió que lo que sea, no lo dice el proyecto, esa la especificidad.

Si la especificidad estuviera inserta en el proyecto la cosa sería diferente y veríamos nosotros una prescripción adquisitiva de dominio por vía excepción en tales casos particulares, pero no quedó genérica, o sea al quedar genérica yo expresé mi inconformidad y también votar negativamente el proyecto, si eso no se resuelve en cuando tiene que ver con la especificidad, en qué casos particulares se va a dar.

Pues por supuesto no voy a poner en peligro, aquel que no voy a hablar de mis bienes, voy a hablar aquél que detenta la propiedad privada, que es suyo y va a ser atacada por vía de prescripción de cualquier parroquiano a nivel nacional.

Siendo así, entonces todo el discurso que se ha tirado hasta este momento no ha resuelto todavía la dificultad, porque lo que se quiere decir no se dice, lo que se quiere decir no está consignado en el texto, y por no estar consignado en el texto, ahí es donde vienen, entonces la intervención de oposición al Proyecto de ley, porque las buenas intenciones yo las entiendo y yo estoy de acuerdo con las buenas intenciones.

Lo que no puedo entrar a conectarme con el proyecto, es que no especifica claramente en los casos en que obraría una prescripción de tipo especial, o excepcional en los casos planteados, así que el discurso va por un lado, la sustentación va por otro lado y el texto dice cosa distinta, por eso Senador Roosevelt, no creo que la inquietud que yo planteé en su inicio haya tenido una respuesta satisfactoria.

Sigue igual, el Proyecto de ley no es específico, es muy genérico, en el evento en que se pueda dar quizás y explicar que por vía de excepción cabe la prescripción por parte de los entes territoriales dados, en estos casos descrito taxativamente en esa ley ahí entraríamos nosotros a jugar un papel distinto. Muchas gracias señor Presidente.

La Presidencia ejercida por el honorable Senador Carlos Eduardo Guevara Villabón, concede el uso de la palabra al honorable Senador Germán Varón Cotrino:

Gracias Presidente, a ver, sobre la acción de pertenencia, que es por la cual quien es propietario y ve alterada su posesión puede hablarse, o sea hay que decir que esa acción es la única que existe para que una persona recupere un bien, no es que haya una acción de prescripción de adquisición de dominio, sino que dentro de la acción de pertenencia uno aduce que tiene una aspiración de que un juez declare que por haber tenido de manera pacífica una posesión, con o sin oposición que es lo que evalúa el juez, termina declarándole una pertenencia.

¿Puede el Estado hacerlo? a mí me puede generar dudas por lo que se ha expuesto acá, lo que sí queda claro es que en una expropiación lo que hay es una decisión tomada sobre la cual la Constitución establece que tiene que haber una indemnización, mientras una prescripción por adquisición por

posesión, si el jueves la decreta, pues no tiene que haber indemnización, porque el juez que está habilitado y legitimado por la Constitución y la ley para decretar quién es el propietario, lo que dice es después de 20 años de que usted no ha hecho ningún acto de señor y dueño en su bien, que su contraparte ha dicho que lo ha tenido de manera pacífica esa posesión, usted tiene derecho a ser propietario, entonces no procede la indemnización.

Entonces son dos cosas completamente diferentes, yo lo que les diría es que y revisando el articulado, comparto lo que dice el doctor Pacheco y que puede prestarse alguna forma de confusión, porque lo que entiendo que ustedes lo que hacen es atendiendo a que son entidades territoriales que están prestando una función para las comunidades se reducen los procesos de la pertenencia, no de la prescripción, porque la prescripción sigue teniendo los mismos términos, son exactamente los mismos términos que vienen en la ley.

Lo que me deja más inquieto es ver que nosotros efectivamente aprobamos la inversión acreditando la posesión sin incurriendo en un equívoco creo yo y es que dejamos que se puede invertir con posesión cuando la posesión no es un título precario.

Y entonces lo que explicó usted Senadora Paloma, sucede perfectamente y puede suceder a los 3 meses, a los 10 años, o a los 50 años, entonces ahí es donde más bien tendríamos que centrarnos, yo pediría que pudiéramos redactar de otra manera ese articulado para dejar claro que solo en la pertenencia lo que se quiere reducir, que la prescripción resulta incólume, es decir que no le modificamos nada, que tiene que cumplir todos los requisitos exactamente y decir que este proyecto lo que tiene es el propósito de viabilizar algunas de las obras que se han hecho en las entidades territoriales para beneficiar la comunidad.

¿Por qué razón? porque la ley lo que prevé es que una entidad pública que maneja recursos públicos no deba invertir en un predio donde no tiene una titularidad, pero como la informalidad nos ha llevado a predios en donde lo que hay es la posesión, lo que debería haber es un término mínimo que por lo menos sea igual al de la prescripción adquisitiva si se quiere, pero básicamente ese es otro tema que ya tendría que ser referente a la 2140 que nosotros aprobamos acá.

En este simplemente redactarlo de tal forma que diga, los términos de prescripción por tratarse de obras públicas, que están en predios sobre los cuales no existe una propiedad, se reducirá en una tercera parte, pero que no se modifican ni los requisitos, ni los términos de la prescripción adquisitiva de dominio.

Y ¿eso por qué tendría que ser así? pues para poder evitar que se pierda una serie de obras que ya están hechas, o que están funcionando, que ya están prestando un servicio y que el Estado simplemente lo que quiere es poder legalizar o terminarlas, y a

mí en ese sentido me parece que tiene un propósito exactamente Senador Pacheco, sanear las inversiones que se han hecho.

Porque pareciera que nos ensañáramos con un rigorismo, pero tiene que ser de un rigor enorme para no incurrir en problemas y volverla a redactar, yo entiendo perfectamente y me queda claro que no se modifica la prescripción, ni los requisitos, se pretende reducir a una tercera parte la pertenencia.

Pero entonces redactarlo de una forma en que no se entienda, como si estuviéramos modificando lo demás y llamar la atención sobre esa Ley 2140, nosotros debemos incluirle una modificación Senador Luis Fernando, porque dejamos la posesión como si la posesión fuera el título completo, el título íntegro y no es así, es un título precario, después de 10 años.

¿Cuándo podría funcionar lo que usted planteó? en el momento y que se cumpla la posesión pacífica en manos de una entidad pública, siendo esa posesión pacífica, sin oposición, porque si hay oposición como lo decía usted Senadora Paloma uno podría demandar el Estado que le indemnice. Muchas gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra al honorable Senador Roosevelt Rodríguez Rengifo:

Termino mis intervenciones llamando a quienes se oponen al proyecto y que en otras oportunidades estuvieron muy cerca de respaldarlo, miren, lo digo de esta manera, pareciera que la intención es más política que jurídica, yo aquí tengo en mi informe, los proyectos que desde el 2012 a la fecha se han venido presentando y parece que a algunos colegas se les ha olvidado que fueron autores de otros proyectos en este mismo sentido.

Me refiero a Paloma, me refiero a Santiago, me refiero al doctor, bueno ustedes dos que en el año 2018 presentaron un proyecto en el mismo sentido, y quisiera yo que por lo menos tuviéramos la coherencia de traer ese proyecto el 2018 y compararlo con este, creo que en este hemos avanzado mejor, creo que este proyecto ha sido objeto de muchísimas discusiones, que hoy tienen un texto que creo que subsana todas dificultades que han sido expuestas.

El doctor Pacheco descalifica mi intervención supuestamente, porque no respondo a sus inquietudes, claro que sí respondimos las inquietudes del doctor Pacheco, porque lo que habíamos hablado era básicamente su preocupación por una supuesta expropiación por parte del Estado a particulares y ese es un tema sobre el que no voy a reiterar mis intervenciones.

No existe la tal expropiación en este proyecto y de existir seguramente la Corte Constitucional así lo declararía, de manera que señor Presidente, yo no tengo nada más que decir frente a este proyecto, ya son muchas discusiones, ya es demasiado, si hay

un texto que me quieran proponer para mejorar el proyecto yo estoy dispuesto a acceder en los términos que se planteen siempre y cuando no rompa con el espíritu del proyecto.

Yo creo que a eso puedo comprometerme, pero creo que más debates ya no tiene sentido, ya estamos repitiendo en exceso los argumentos y pareciera que ya las decisiones personales están tomadas para votar el proyecto. Le agradezco Presidente.

La Presidencia ejercida por el Titular, honorable Senador Germán Varón Cotrino, concede el uso de la palabra al honorable Senador Santiago Valencia González:

No, muy corto y a modo de cariñosa réplica doctor Roosevelt y es que en todo momento hemos dicho que nos gusta el proyecto y el fondo del proyecto, pero lo que no nos gusta de alguna forma es las dudas que surgen a partir de la redacción.

Entonces usted nos acusa a la Senadora Paloma y a mí de incoherencia, porque dice que presentamos uno igual en el 18 y que no estamos apoyando este, no, apoyamos que todos los bienes que están en cabeza del Estado hoy en materia de salud, de educación y deporte, que no tienen la propiedad se les pueda aplicar un procedimiento distinto, abreviado para que puedan acceder a la propiedad y puedan invertir en estos bienes.

Pero a nosotros, a nuestro modo de ver, se está yendo mucho más lejos poniendo, en riesgo la propiedad privada y obviamente además las acciones que tienen los ciudadanos para defender esa propiedad, de manera que es simplemente buscar una redacción que nos satisfaga a todos, que nos dé tranquilidad y que pueda llevar a buen puerto el proyecto en la intención como está planteada y que nosotros apoyamos y que tanto la Senadora Paloma, como yo lo hemos dicho desde el principio. Gracias Presidente.

La Presidencia concede el uso de la palabra a la honorable Senadora Soledad Tamayo Tamayo:

Presidente, era para referirme precisamente al Proyecto de ley que está en discusión, yo creo que si bien es cierto se ha manifestado el interés que nos anima del contenido mismo del Proyecto de ley que trae hoy el Senador Roosevelt, pues creo que han surgido bastantes inquietudes de asuntos que merecen y ameritan una discusión.

Era para acompañarlo a usted señor Presidente, en que ojalá podamos armonizar también todos estos temas que se han planteado para que haya mayor claridad y pueda someterse a consideración de la Comisión Primera, yo soy ponente de esta iniciativa y si bien es cierto hay que poner de presente que hoy tenemos un problema muy grave en todo el país y es el problema de la titularidad.

Aquí no se ha dicho nada, qué ha pasado por ejemplo con un poseedor de un predio que tampoco tiene el título y que está sujeto precisamente a que se surta el proceso administrativo de clarificación

de la propiedad ante la autoridad como la Agencia Nacional de Tierras y pienso que en los términos, si no hay claridad podríamos entrar dentro de una limitación excesiva al derecho de la propiedad privada, en los términos que estaría hoy planteado en el proyecto como tal.

Así es de que invito al Senador Roosevelt a que ojalá pues podamos más adelante someterlo a consideración una vez revisemos estos términos establecidos en esta iniciativa y que por supuesto como usted lo ha dicho quede muy claro que el proceso de prescripción adquisitiva pues se tiene que cumplir como un proceso ordinario, que lo tienen que cumplir los particulares, pero que también lo tiene que cumplir el Estado, para efectos de lograr esos propósitos que hoy nos trae este Proyecto de ley.

Así que señor Presidente, pienso que sin someterlo a consideración, nos interesa el tema y podríamos mejorar la redacción para mayor claridad de todos los miembros de esta Comisión.

Muchas gracias señor Presidente.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

III

Anuncio de proyectos para la próxima sesión

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a los proyectos que por su disposición se someterá a discusión y votación en la próxima sesión ordinaria.

- **Proyecto de ley número 53 de 2021 Senado**, por medio de la cual se establecen lineamientos especiales para la adquisición de predios para las entidades territoriales por prescripción adquisitiva y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 50 de 2021 Senado**, por medio del cual se adicionan los artículos 103A, 168A, 429A, y se modifican los artículos 38G y 68A de la Ley 599 de 2000—Código Penal Colombiano.
- **Proyecto de ley número 119 de 2021 Senado**, por el cual se crea el arbitraje para procesos ejecutivos, su pacto especial y procedimiento arbitral.
- **Proyecto de ley número 120 de 2021 Senado**, por la cual se modifican los artículos 90 y 93 de la Ley 84 de 1873 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 121 de 2021 Senado**, por medio del cual se autoriza a los Municipios de tercera, cuarta, quinta y sexta categoría para celebrar directamente convenios solidarios hasta la menor cuantía con las Juntas de Acción Comunal.
- **Proyecto de ley número 170 de 2021 Senado**, por la cual se regula en la Ley

1448 de 2011 la situación jurídica de vulnerabilidad de los segundos ocupantes de predios objeto de restitución.

- **Proyecto de ley número 104 de 2021 Senado**, por medio del cual se desarrolla el tratamiento penal diferenciado para pequeños agricultores y agricultoras que estén o hayan estado vinculados con el cultivo de plantaciones de uso ilícito y las actividades derivadas de este, de acuerdo con las disposiciones del punto 4.1.3.4 del acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera y el artículo 5° transitorio del Acto Legislativo 01 de 2017.
- **Proyecto de ley número 137 de 2021 Senado**, por medio del cual se otorga la libertad a mujeres en detención preventiva relacionadas con delitos de drogas y se establecen otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 105 de 2021 Senado**, por medio del cual se modifica el artículo 68A de la Ley 599 de 2000, se adicionan y modifican los artículos 307, 307A, 308, y se elimina el artículo 310 de la Ley 906 de 2004 y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 187 de 2021 Senado** por medio de la cual se modifica la Ley 1098 de 2006—Código de la Infancia y la Adolescencia—con relación a la adopción desde el vientre.
- **Proyecto de ley número 219 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 1922 de 2018, estableciendo la revocatoria de la medida de aseguramiento y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 100 de 2021 Senado**, por medio de la cual se garantiza la correcta focalización de los subsidios, se promueve la manifestación pública y pacífica y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 233 de 2021 Senado, 581 de 2021 Cámara**, por medio de la cual se modifica el artículo 687 del Código Civil y se incluye el numeral 17 al artículo 594 de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 63 de 2021 Senado**, por medio del cual se reforma la Ley 1257 del 2008, demás concordantes y se dictan otras disposiciones, acumulado con el **Proyecto de ley número 80 de 2021 Senado**, por medio de la cual se dictan medidas para prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres y se dictan otras disposiciones.


- **Proyecto de ley número 242 de 2021 Senado**, por medio de la cual se otorga el Reconocimiento Jurídico Diferencial a los niños, a las niñas y a los adolescentes en situación de desplazamiento forzado en Colombia y se dictan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 84 de 2021 Senado**, por medio del cual se reforma la Ley 1622 de 2013, se incentiva la participación política de la juventud y se adoptan otras disposiciones.
- **Proyecto de ley número 195 de 2021 Senado**, por medio de la cual se modifica la Ley 4° de 1992 con el objeto de establecer los criterios a los cuales se debe sujetar el Gobierno nacional para fijar los gastos de representación y las primas de los miembros del Congreso.
- **Proyecto de ley número 01 de 2021 Senado**, por medio de la cual se regula el ejercicio del cabildeo y se promueve la transparencia en las instituciones públicas.

Atendiendo instrucciones de la Presidencia, la Secretaría da lectura al siguiente punto del Orden del Día.

IV

Lo que propongan los honorables Senadores

Atendiendo instrucciones de la Presidencia la Secretaría da lectura a la siguiente proposición:



PROPOSICIÓN #103.

Cítese en la fecha y hora que determine la Mesa Directiva de la Comisión Primera, a debate de control político sobre las irregularidades de las elecciones de Congreso de la República para el periodo 2022-2026 y consultas interpartidistas, para que en el marco de sus competencias, informen sobre las anomalías presentadas antes, durante y después de las elecciones del 13 de marzo. De conformidad con el cuestionario que se anexa, cítese a los siguientes funcionarios:


1. Registrador Nacional del Estado Civil, Alexander Vega Rocha

Invítese a las siguientes intervinientes para que, si a bien lo tienen, intervengan a propósito del tema objeto de debate:

1. Misión de Observación Electoral, Alejandra Barrios Cabrera
2. Consejo Nacional Electoral, Doris Ruth Méndez Cubillos

Cítese al día miércoles 27 de marzo 2022

Se solicitan los buenos oficios de la Coordinación de la Comisión Primera para que se coordine la transmisión en vivo del debate, con el fin de que los colombianos puedan tener conocimiento amplio y suficiente sobre esta temática.



Paloma Valencia-Laserna
Senadora de Colombia
Centro Democrático

Senado de Colombia

Carrera 7 N 8-68 Edificio Nuevo del Congreso Of 213
palomasenadora@gmail.com
Bogotá

Teléfono +57 1 3822692
www.palomasenadora.com
Colombia

*Aprobada
Acta 39
5-04-22*

<p style="text-align: center;">CUESTIONARIO</p> <p style="text-align: center;">DEBATE DE CONTROL POLÍTICO SOBRE LAS IRREGULARIDADES DELAS ELECCIONES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 2022-2026 Y CONSULTAS INTERPARTIDISTAS</p> <p style="text-align: center;">Sírvese informar detalladamente a la Comisión Primera del Senado de la República, sobre los siguientes aspectos:</p> <ol style="list-style-type: none"> Sírvese remitir en archivo plano, procesable en software estadístico, y con variables cuantificables, los resultados de preconteo y escrutinio diario de las elecciones de congreso 2022-2026. Sírvese remitir esta información categorizada por Senado y Cámara, por código y nombre de departamento, código y nombre de municipio, código y nombre de zona, código y nombre de puesto de votación, código y nombre de partido político, código y nombre de candidato, nombre de comuna/localidad, votos por candidato, votos por logo de partido/coalición, votos no marcados, votos nulos, votos blancos. Sírvese informar ¿Cuántos fueron el número de votos de preconteo y el número de votos en etapas de escrutinio de las elecciones de congreso 2022-2026? Sírvese explicar ¿Cuál es la razón de esa diferencia? Sírvese informar ¿Cuántos fueron el número de votantes por cada mesa de votación en el país? Sírvese remitir la información en archivo plano, procesable en software estadístico y con variables cuantificables. Sírvese informar ¿Cuál es el formato de los jurados de votación dónde sale la información remitida en el numeral número 3 de este cuestionario? Sírvese informar si es pública la información del número de votantes de los formularios E-11. En caso afirmativo, sírvase remitir la información anonimizada en archivo plano, procesable en software estadístico y con variables cuantificables. En caso negativo, sírvase informar porqué la información no es pública, no es cuantificable o no está anonimizada. Sírvese informar si el número de votantes del formato E-11 es igual al número de votos depositados en Senado de la República. Sírvese remitir la información cuantificable. Sírvese informar si se ha hecho algún tipo de cotejamiento entre cédulas y huellas digitales para verificar que el votante si era realmente la persona en la 	<p>cédula. En caso afirmativo, sírvase remitir los resultados de esos cotejamientos. En caso negativo, sírvase explicar cuál es la razón.</p> <ol style="list-style-type: none"> Sírvese informar si el software de INDRA ya fue entregado. Sírvese informar fecha de entrega. Sírvese informar si el software de INDRA fue auditado. Sírvese informar resultados de esa auditoría. Sírvese informar si el software de DISPROEL ya fue entregado. Sírvese informar fecha de entrega. Sírvese informar si el software de INDRA fue auditado. Sírvese informar resultados de esa auditoría. Sírvese informar el número de reclamaciones zonales, municipales y departamentales en el proceso de escrutinio. Sírvese discriminar por: <ul style="list-style-type: none"> Partido/coalición política y candidato Tipo de reclamación Estado del tipo de reclamación Mesa de reclamación <p>Sírvese remitir la información archivo plano, procesable en software estadístico, y con variables cuantificables. La información puede ser enviada anonimizada.</p> <ol style="list-style-type: none"> Sírvese informar el número de mesas donde hay reclamaciones. Sírvese discriminar por reclamación departamental, zonal y municipal. Sírvese explicar porque el acta general de escrutinio no está en archivo procesable. Sírvese informar cuánto pagó el Estado por el proceso de inscripción de cédulas para las elecciones del 13 de marzo y presidencia de la República. Sírvese discriminar el pago por tipo de elección. Sírvese informar la empresa contratante y el valor total de contrato. Sírvese informar si el contratista cumplió con su contrato en el proceso de inscripción de cédulas mencionado en el numeral número 15. Sírvese informar cómo ha sido el comportamiento del proceso de inscripción de cédulas. Sírvese informar cédulas registradas en las elecciones de 2018, y
<p>cedulas registradas en las elecciones de congreso 2022. Discrimine la información por departamento, municipio, zona, puesto de votación, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> Número de cédulas registradas para elecciones 2018 Número de cédula registradas para elecciones 2022 Numero de cédulas nuevas registradas para elecciones 2018 Número de cédulas nuevas registradas para elecciones 2022 Cédulas registradas virtualmente Cédulas registradas presencialmente <p>Remita la información en archivo plano, procesable en software estadístico, y con variables cuantificables.</p> <ol style="list-style-type: none"> Sírvese informar el número de cédulas registradas diarias y mensualmente discriminado presencial y virtualmente. Sírvese discriminar por puesto de votación de registro. Sírvese informar número de intentos virtuales de inscripción de cédulas, y numero de cédulas efectivamente registradas. Sírvese informar la razón por la que los formularios E-14 de claveros y delegados no son públicos en archivos planos en archivos planos, procesable en software estadístico, y con variables cuantificables. Sírvese remitir los formularios E-14 de claveros y delegados en archivos planos, procesable en software estadístico, y con variables cuantificables. Sírvese discriminar por claveros y delegados; y por el tipo de información que contienen los formularios. Sírvese informar si ¿Se ha realizado cotejamiento entre los resultados de votos en los formularios E-14 de claveros y delegados? Sírvese informar ¿Cómo la Registraduría ha verificado que los formularios E-14 de claveros y delegados son idénticos? Sírvese informar qué empresa estaba a cargo de la selección de jurados de votación. Sírvese informar el valor de ese contrato. Sírvese informar detalladamente cómo funcionó la diversidad en la selección de jurados de votación y el tipo método estadístico utilizado. Sírvese informar que mecanismos adicionales se utilizaron para garantizarla. 	<ol style="list-style-type: none"> Sírvese informar cómo quedó constituida la diversidad mencionada en el numeral 23 en los jurados de votación por mesa de votación en el país esa diversidad. Discriminar la información por departamento, municipio, zona, puesto de votación y mesa. Sírvese informar el número de testigos electorales postulados por cada partido político y candidato. Sírvese informar el número de testigos electorales seleccionados y que ejercieron como testigos en las elecciones. Discrimine la información por partido político y candidato. Sírvese informar cómo funciona el proceso de selección de los testigos electorales y que proporción sobre el total de testigos seleccionados debe tener cada partido político y/o candidato. El registrador afirmó que existían actuaciones de mala fe por parte de algunos jurados ¿Cuántos hechos criminales por parte de los jurados de votación han sido denunciados ante la Fiscalía? Sírvese informar caso por caso. De las mesas donde el Pacto Histórico tuvo cero votos durante el Preconteo ¿Cuántas mesas fueron recontadas? ¿En cuantas mesas efectivamente se encontraron votos? Sírvese informar esta información por partido político. Sírvese informar ¿Porque la Registraduría no tomó las medidas para que los escrutinios fueran grabados en vivo? Sírvese informar ¿Cuánto duró fallando la pagina de Infovotantes el día antes y el día de las elecciones del 13 de marzo? Sírvese informar ¿Cuánto es el valor del contrato de Infovotantes, quien estaba a cargo, y si existió incumplimiento del contrato? Sírvese informar ¿Cuáles fueron las alertas de auditora de JAHV MacGregor S.A.S al proceso de elecciones del 13 de marzo del 2022? Sírvese informar ¿Cuáles han sido los resultados de la auditora JAHV MacGregor S.A.S al proceso de elecciones del 13 de marzo del 2022? Considerando que la Registraduría ha atribuido las inconsistencias en el preconteo a la forma en que los jurados de votación diligenciaron los espacios vacíos de los E-14 con asteriscos, lo cierto es que el hecho de que los jurados

<p>marcarían los espacios de los formularios con asteriscos era de conocimiento público previo a la jornada electoral, a través de videos que se viralizaron en redes sociales:</p> <p>38. Teniendo en cuenta lo anterior sírvase informar, ¿qué medidas adoptó la Registraduría para capacitar a los contratistas que estarían a cargo de la transmisión de datos en el preconteo para hacer frente a esta situación?</p> <p>39. En caso de que la Registraduría haya tomado acciones con este fin sírvase informar ¿por qué se presentaron inconsistencias en el preconteo a pesar de las medidas adoptadas?</p> <p>40. En caso de que la Registraduría no haya adoptado medidas específicas sírvase informar ¿cuál es la razón de esa decisión?</p> <p>41. Sírvase informar ¿Por qué la Registraduría enfatiza que el problema se limitó solo a un diligenciamiento incorrecto por parte de los jurados de votación y no al funcionamiento de la transmisión?</p> <p>42. Si la información consignada en los E-14 respecto a votaciones que fueron dejadas en cero (0) y que sí tenían registrada votación, la detectaron tanto la MOE como las organizaciones políticas al verificar dichos formularios, sírvase informar ¿por qué sistemáticamente no fue registrada en el preconteo por los funcionarios de transmisión y los delegados de puesto de la Registraduría?</p> <p>43. Sírvase informar entonces, ¿en dónde encontró la Registraduría que se generó el problema para que no se transmitieran los datos de un número tan significativo correspondiente a algunas organizaciones políticas?</p> <p>44. El Registrador ha señalado que no deben preocupar los problemas de transmisión de datos, puesto que estos son corregidos durante los escrutinios. Sin embargo, para el desarrollo del software de preconteo de estas elecciones, la Registraduría dispuso de \$140.435.115.000 millones de pesos. Sírvase informar ¿Por qué se invirtieron estos recursos si la transmisión de los datos no era considerada como un proceso importante por la RNEC?</p> <p>45. Considerando que las preocupaciones sobre el diseño de los formularios E-14 fueron comunicadas a la Registraduría previo a la jornada electoral en la última Comisión Nacional de Seguimiento Electoral: Sírvase informar ¿Qué medidas adoptó la Registraduría para capacitar a los contratistas que estarían a cargo de la transmisión de datos para hacer frente a esta situación?</p>	<p>46. En caso de que la Registraduría haya tomado acciones con este fin sírvase informar ¿por qué se presentaron inconsistencias en el preconteo a pesar de las medidas adoptadas?</p> <p>47. En caso de que la Registraduría no haya adoptado medidas específicas sírvase informar ¿cuál es la razón de esa decisión?</p> <p>48. A pesar de que la Registraduría únicamente ha hecho referencia a las inconsistencias en el preconteo en las elecciones a Senado, una situación similar se observa en las elecciones a Cámara de Representantes,</p> <p>49. Sírvase informar ¿Qué explicación puede ofrecer a la disparidad entre los resultados de preconteo y escrutinio en cuanto al número de mesas con votos en cero para varias organizaciones políticas no solo en el Senado, sino también en la Cámara de Representantes?</p> <p>50. Esto sugeriría que además de las explicaciones que ya se han ofrecido, existieron otros problemas en la transmisión de datos, sírvase informar ¿qué otros problemas han identificado la Registraduría en este proceso?</p> <p>51. El Registrador Nacional del Estado Civil afirmó que se capacitaron el 80.54% de los jurados de votación y que fueron utilizados los medios idóneos para hacerlo, sin embargo, también aseguró que todo el problema del preconteo se dio por la mala gestión de los jurados de votación en el diligenciamiento de los formularios E-14. Sírvase informar ¿Cómo se explica esta contradicción?</p> <p>52. ESCRUTINIO</p> <p>53. Sírvase informar ¿Cuáles son las medidas específicas que se adoptaron para garantizar la custodia de los documentos electorales a partir de su revisión por las respectivas comisiones escrutadoras? En relación con lo anterior:</p> <p>54. Sírvase informar ¿Con qué documentación se cuenta que pueda generar garantías de la integridad de los paquetes electorales en caso de requerirse recuentos por parte del CNE?</p> <p>55. Sírvase informar ¿Cómo pueden acceder las organizaciones políticas a esta documentación?</p> <p>56. Dados los problemas suscitados en la elección del Congreso del pasado 13 de marzo sírvase remitir información de cómo ¿Se va a garantizar una revisión a los códigos fuentes de los software de escrutinio realizados a nivel zonal,</p>
<p>municipal y auxiliar por parte organizaciones políticas y misiones de observación electoral?</p> <p>57. En distintos espacios se ha tenido conocimiento de denuncias realizadas por jueces de la República respecto a que la información que capturaban las comisiones escrutadoras en el software de escrutinios no se veía reflejada al consolidarse los E-24 del respectivo nivel. Al respecto,</p> <p>58. Sírvase informar ¿Qué medidas ha adoptado la Registraduría para verificar la información proporcionada y garantizar el adecuado funcionamiento del software de escrutinios?</p> <p>59. Cuando el Registrador planteó el recuento general, a pesar de ser una figura jurídica que no existe en nuestro ordenamiento jurídico, sírvase informar ¿cuáles eran los elementos o información de irregularidades específicas con los que contaba para formular esta propuesta?</p> <p>60. Para las elecciones de 2022, solo se adquirió la propiedad del software de escrutinio nacional. Esto incumple el mandato del Consejo de Estado en el caso MIRA de 2018, que ordenó que el software propiedad del Estado debía garantizar era la trazabilidad de los resultados desde la mesa hasta el escrutinio general. Al respecto,</p> <p>61. Sírvase informar ¿Por qué no se adquirió la propiedad del software de escrutinio dispuesto para las comisiones escrutadoras zonales, auxiliares, municipales y departamentales?</p> <p>62. Sírvase informar ¿Por qué se contrató la elaboración de dos softwares para el escrutinio (UT DISPROEL e INDRA), a pesar de que esto genera mayores dificultades en el paso de la información y se dificulta hacer una auditoría completa del sistema de escrutinios?</p> <p>63. INSCRIPCIÓN DE CÉDULAS</p> <p>64. Pasados dos meses y 3 semanas del cierre periodo de inscripción de Cédulas para Congreso, y habiendo concluido esta etapa para las elecciones presidenciales:</p> <p>65. Sírvase informar ¿Qué informe tiene la Registraduría para este debate de control político sobre el problema que se presentó y que llevó a que se deshabilitara la verificación facial simultánea en línea para las personas que estaban haciendo la inscripción de manera virtual a partir del 4 de enero de 2022 para las elecciones al Congreso?</p>	<p>66. Sírvase informar ¿No era previsible por la RNEC y la UT contratista DISPROEL el que hubiera un alto flujo de usuarios durante las últimas semanas de inscripción de cédulas, para prever un mecanismo de contingencia robusto? Y si este fue el problema sírvase informar ¿no pudo atenderse a esta problemática para la inscripción de cédulas de las elecciones presidenciales?</p> <p>67. Sírvase informar ¿Cuál fue el total de personas que no pudieron finalizar su proceso de inscripción de cédulas de manera virtual para las elecciones a Congreso a raíz del problema con la validación facial? Las declaraciones que se dieron a medios de comunicación por parte de la entidad el 9 de febrero de 2022 hacían referencia a 300.000 cédulas (https://caracol.com.co/radio/2022/02/09/politica/1644381080_011039.html) y recientemente en respuesta del derecho de petición RDE - DCE - 2327 de fecha 3 de marzo de 2022, la Registraduría informó que fueron 821.074 cédulas (https://www.wradio.com.co/2022/03/29/800000-colombianos-habrian-perdido-la-oportunidad-de-votar-por-fallas-en-la-plataforma-de-la-registraduria/). ¿Cuál es el número real?</p> <p>68. Sírvase informar ¿Por qué para las elecciones a Presidencia se deshabilitó la posibilidad de hacer la inscripción de cédulas de manera virtual, a pesar de estar incluida en el contrato con la UT DISPROEL?</p> <p>69. Sírvase informar ¿Desde la supervisión del contrato con la UT DISPROEL se han evaluado responsabilidades contractuales que se derivan de las fallas durante la inscripción de ciudadanos vía web y por no implementar este mecanismo para las elecciones a Presidencia? INFOVOTANTES</p> <p>70. Sírvase informar ¿Cuál fue el fallo técnico que llevó a una caída de la plataforma de INFOVOTANTES (tanto Web como en su aplicación móvil) entre el 12 de marzo y el 13 de marzo de 2022?</p> <p>71. Sírvase informar ¿Cuáles han sido las revisiones y acciones técnicas que se han tomado para garantizar el pleno funcionamiento de la plataforma INFOVOTANTES (tanto Web como en su aplicación móvil) para las elecciones presidenciales (ambas vueltas)?</p> <p>72. Sírvase informar ¿Desde la supervisión del contrato con la UT DISPROEL se ha estudiado la posibilidad de aplicar responsabilidades en materia contractual las fallas generadas en la página web INFOVOTANTES?</p> <p>73. SOFTWARE DE DELEGADOS</p>

- 74. Sírvase informar ¿Por qué no se hizo uso del software de delegados en la elección a Congreso de la República que costó \$3.366.247.712 y se había contratado con la UT DISPROEL?
- 75. Sírvase informar ¿Hubo incumplimiento del contratista? En su caso, ¿qué acciones piensa tomar la Registraduría frente al mismo?
- 76. Teniendo en cuenta que el Registrador afirmó que las Misiones de Observación Electoral Internacionales harían auditorías, sin embargo, todas ellas de manera reiterada afirmaron que no harían auditoría. Así mismo, si bien los partidos y la MOE se les mostró la funcionalidad de los softwares, en ningún momento se podría afirmar que hubo auditoría. Sírvase informar ¿Quién o quiénes en específico hicieron auditorías al software de escrutinios?

Paloma Valverde

Cualquier notificación será recibida en este despacho, ubicado en la Carrera 7 No. 8 – 68 Oficina 213 – Edificio nuevo del Congreso de esta ciudad. Teléfono 3823692 – 3823693. Correo electrónico: palomasenadora@gmail.com

La Presidencia abre la discusión de la Proposición número 103 y cerrada esta, abre la votación.

Cerrada la votación la Secretaría informa que ha sido aprobada la Proposición número 103

V

Negocios sustanciados por la Presidencia

Anexo número 1. Publicación de las Actas de Mesa Directiva del mes de diciembre a marzo de la Legislatura 2021-2022. De acuerdo a la Ley 1828 de 2017 Código de Ética y Disciplinario del Congresista artículo 9º literal e).



COMISIÓN PRIMERA

ACTA N° 20 - MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2021-2022

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República designa ponente de la siguiente iniciativa:

- 1. Proyecto de Ley No. 266 de 2021 Senado "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones"
PONENTE: H.S. Germán Varón Cotrino

De igual manera se adiciona como ponentes del Proyecto de Acto Legislativo No. 024 de 2021 Senado – 320 de 2021 Cámara "Por medio del cual se reforma la justicia y se dictan otras disposiciones", a los HH.SS.: Roy Barreras Montealegre y Armando Benedetti Villaneda.

Dada en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Germán Varón Cotrino
 Presidente Comisión Primera
 H. Senado de la República

Esperanza Andrade Serrano
 Vicepresidenta Comisión Primera
 H. Senado de la República

Guillermo León Giraldo Gil
 Secretario Comisión Primera
 H. Senado de la República



COMISIÓN PRIMERA

ACTA N° 21 - MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2021-2022

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República designa ponente de la siguiente iniciativa:

- 1. Proyecto de Ley No. 282 de 2021 Senado – 103 de 2020 Cámara. "Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia"
PONENTE: H.S. Juan Carlos García Gómez
- 2. Proyecto de Ley No. 262 de 2021 Senado "Por medio de la cual se implementa el remate Judicial electrónico y se dictan otras disposiciones"
PONENTE: H.S. Fabio Amín Saleme
- 3. Proyecto de Ley No. 267 de 2021 Senado "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la profesionalización, emprendimiento y protección del sector creativo y se adoptan otras determinaciones".
PONENTE: H.S. Santiago Valencia González

Dada en Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Germán Varón Cotrino
 Presidente Comisión Primera
 H. Senado de la República

Esperanza Andrade Serrano
 Vicepresidenta Comisión Primera
 H. Senado de la República

Guillermo León Giraldo Gil
 Secretario Comisión Primera
 H. Senado de la República



COMISIÓN PRIMERA

ACTA N° 22 - MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2021-2022

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República designa ponente de la siguiente iniciativa:

- 1. Proyecto de Ley No. 479 de 2021 Senado – 020 de 2020 Cámara "Por medio de la cual establecen medidas para promover, difundir y facilitar el uso del lenguaje claro y se dictan otras disposiciones"
PONENTE: H.S. Luis Fernando Velasco Chaves
- 2. Proyecto de Ley No. 264 de 2021 Senado "Por medio del cual se autoriza el reconocimiento de honorarios a los miembros de los Consejos Municipales de Juventud y se dictan otras disposiciones"
PONENTE: H.S. Temistocles Ortega Narváez
- 3. Proyecto de Ley No. 287 de 2021 Senado – 252 de 2021 Cámara. "Por la cual se establece la política de estado "sacúdete" para el desarrollo de la juventud y la continuidad del curso de vida de los jóvenes y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Carlos Eduardo Guevara Villabón.
- 4. Proyecto de Ley No. 300 de 2022 Senado – 105 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se garantiza la entrega gratuita, oportuna y suficiente de artículos de higiene y salud menstrual a las mujeres y personas menstruantes privadas de la libertad y se dictan otras disposiciones".
PONENTE: H.S. Esperanza Andrade Serrano
- 5. Proyecto de Ley Estatutaria No. 322 de 2022 Senado – 112 de 2021 Cámara "Por medio de la cual se desarrolla el derecho fundamental a la objeción de conciencia consagrado en el artículo 18 de la Constitución Política".
PONENTE: H.S. Miguel Angel Pinto Hernández
- 6. Proyecto de Ley No. 320 de 2022 Senado – 392 de 2021 Cámara "Por medio del cual se regula un proceso de empalme y entrega de funciones entre el candidato electo y la autoridad responsable en el estado colombiano"

PONENTE: H.S. Eduardo Emilio Pacheco Cuello

- 7. Proyecto de Ley No. 295 de 2021 Senado "Por la cual se expide el código oceánico colombiano".
PONENTE: H.S. Julián Gallo Cubillos
- 8. Proyecto de Ley No. 314 de 2022 Senado "Por medio de la cual se modifica la Ley 599 de 2000 por la cual se expide el código Penal".
PONENTE: H.S. Julián Gallo Cubillos

En relación con los proyectos de Ley Números: 323 de 2022 Senado "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actualizaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia" y Proyecto de Ley No. 324 de 2022 Senado "Por medio de la cual se implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral, familia; jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, penal, penal militar, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, así como la flexibilización de la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", la Mesa Directiva de la Comisión considera pertinente la acumulación y designa como ponente al H.S. Germán Varón Cotrino.

Dada en Bogotá D.C., a los diez y seis (16) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Germán Varón Cotrino
Germán Varón Cotrino
Presidente Comisión Primera
H. Senado de la República

Esperanza Pinzón Serrano
Esperanza Pinzón Serrano
Vicepresidenta Comisión Primera
H. Senado de la República

Guillermo León Giraldo Gil
Guillermo León Giraldo Gil
Secretario Comisión Primera
H. Senado de la República



ACTA N° 23 - MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2021-2022

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República en virtud que ha sido radicado en la Secretaría de la Comisión el Proyecto de Ley No. 325 de 2022 Senado "Por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020", decide enviarlo al H.S. Germán Varón como ponente de los proyectos de Ley Números: 323 de 2022 Senado "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actualizaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia" y Proyecto de Ley No. 324 de 2022 Senado "Por medio de la cual se implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral, familia; jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, penal, penal militar, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, así como la flexibilización de la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones", con el fin que proceda a la acumulación de las tres iniciativas.

Dada en Bogotá D.C., a los diez y ocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Germán Varón Cotrino
Germán Varón Cotrino
Presidente Comisión Primera
H. Senado de la República

Esperanza Pinzón Serrano
Esperanza Pinzón Serrano
Vicepresidenta Comisión Primera
H. Senado de la República

Guillermo León Giraldo Gil
Guillermo León Giraldo Gil
Secretario Comisión Primera
H. Senado de la República



ACTA N° 24- MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2021-2022

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República en virtud que ha sido radicado en la Secretaría de la Comisión el Proyecto de Ley No. 328 de 2022 Senado "Por medio de la cual se adopta como legislación permanente el Decreto 806 de 4 de Junio de 2020 y se dictan otras disposiciones" decide enviarlo al H.S. Germán Varón como ponente de los proyectos de Ley Números: 323 de 2022 Senado "Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actualizaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia", Proyecto de Ley No. 324 de 2022 Senado "Por medio de la cual se implementa el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales para agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la jurisdicción ordinaria, en las especialidades civil, laboral, familia; jurisdicción de lo contencioso administrativo, jurisdicción constitucional y disciplinaria, penal, penal militar, así como, las actuaciones de las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales y en los procesos arbitrales, así como la flexibilización de la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones" y Proyecto de Ley No. 325 de 2022 Senado "Por medio de la cual establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020", con el fin que proceda a la acumulación de las cuatro iniciativas.

De igual manera designa a la H.S. María Fernanda Cabal como ponente del Proyecto de Ley No. 326 de 2022 Senado "Por medio de la cual se modifica el artículo 3 de la Ley 1922 de 2018, para facilitar la acreditación de las víctimas ante la JEP".

Dada en Bogotá D.C., a los diez y ocho (18) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Germán Varón Cotrino
Germán Varón Cotrino
Presidente Comisión Primera
H. Senado de la República

Esperanza Pinzón Serrano
Esperanza Pinzón Serrano
Vicepresidenta Comisión Primera
H. Senado de la República

Guillermo León Giraldo Gil
Guillermo León Giraldo Gil
Secretario Comisión Primera
H. Senado de la República



ACTA N° 25- MESA DIRECTIVA
REPARTO DE PROYECTOS
CUATRIENIO 2018-2022
LEGISLATURA 2021-2022

La Mesa Directiva de la Comisión Primera del H. Senado de la República en virtud que el Senador Juan Carlos García renunció a su calidad de ponente del Proyecto de Ley No. 282 de 2021 Senado - 103 de 2020 Cámara. "Por medio de la cual se dictan disposiciones para fortalecer el funcionamiento de las personerías en Colombia", designa al H.S. Miguel Angel Pinto Hernández como ponente para primer debate.

Dada en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

Germán Varón Cotrino
Germán Varón Cotrino
Presidente Comisión Primera
H. Senado de la República

Esperanza Pinzón Serrano
Esperanza Pinzón Serrano
Vicepresidenta Comisión Primera
H. Senado de la República

Guillermo León Giraldo Gil
Guillermo León Giraldo Gil
Secretario Comisión Primera
H. Senado de la República

<p>Siendo las 12:31 p. m., la Presidencia levanta la sesión y convoca a sesiones mixtas, para el próximo martes 19 de abril de 2022 a partir de las 10:00 a. m., en el salón de sesiones de la Comisión y en la plataforma virtual zoom.</p>	<p>PRESIDENTE, GERMAN VARON COTRINO</p> <p>VICEPRESIDENTA, ESPERANZA ANDRADE SERRANO</p> <p>SECRETARIO GENERAL, GUILLERMO LEON GIRALDO GIL</p>
--	---